

# PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Mayo de 1996.

Núm. 22

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Cuarta Ampliación de Ejido, que benefició al poblado denominado Emilio Hernández, perteneciente al Municipio de El Cardonal, Hgo.

Págs. 1 - 15

Puntos resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 211/94-14, 410/95-14 y 422/95-14-TSA.

Págs. 26 - 28

Ampliación de Ejido por incorporación de tierras al Régimen Ejidal, que benefició al poblado denominado Ocotepc de Morelos, perteneciente al Municipio de Almoloya, Hgo.

Págs. 16 - 26

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 29 - 52

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUM.: 172/95  
POBLADO: "EMILIO HERNANDEZ"  
MUNICIPIO: EL CARDONAL  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: CUARTA AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO M. ARMIENTA CALDERON  
SECRETARIO: LICENCIADO ARTURO LEMUS CONTRERAS

México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto para resolver el juicio agrario número 172/95, que corresponde al expediente número 2262, relativo a la solicitud de cuarta ampliación de

ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "EMILIO HERNANDEZ", ubicado en el Municipio El Cardonal, Estado de Hidalgo; y

### RESULTANDO:

10.- Por resolución presidencial de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiséis de mayo de ese mismo año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 1,420-80-00 (mil cuatrocientas veinte hectáreas, ochenta áreas) que se tomaron de la ex-hacienda de "Santa Rosa la Florida", propiedad de Alejandro Athié; que fue ejecutada en todos sus términos el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

20.- Mediante resolución presidencial de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de octubre del citado año, se concedió al poblado de referencia, por la vía de ampliación de ejido, superficie de 1,190-00-00 (mil ciento noventa hectáreas) que se tomaron de la ex-hacienda de "Santa Rosa la Florida", propiedad de Alejandro Athié, la que fue ejecutada el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

30.- Por resolución presidencial de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación de catorce de noviembre del año citado, se concedió al poblado de referencia, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 455-40-00 (cuatrocientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta áreas) que se tomaron de la ex-hacienda de "Santa Rosa la Florida", propiedad de Alejandro Athié, la que fue ejecutada el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

40.- Mediante resolución presidencial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de mayo de ese mismo año, se concedió al poblado de referencia, por la vía de tercera ampliación de ejido, una superficie de 708-00-00 (setecientos ocho hectáreas) que se tomaron de la ex-hacienda de "Santa Rosa la Florida", propiedad de Alejandro Athié, la que fue ejecutada el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

50.- Por escrito de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos del poblado "EMILIO HERNANDEZ", ubicado en el Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, elevó al Gobernador del Estado solicitud de cuarta ampliación de ejido. Señaló como predio de probable afectación el denominado "Santa Rosa la Florida", propiedad de Alejandro Athié.

60.- Mediante oficio número 22-DELEG-001947 de quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta instruyó al ingeniero V. David Olvera Villegas, para que procediera a ejecutar los trabajos de inspección ocular en el predio señalado como de probable afectación; el profesionista rindió su informe el ocho de agosto de ese mismo año, en los siguientes términos:

"habiéndome trasladado al poblado de EMILIO HERNANDEZ (antes LA FLORIDA), Municipio del Cardonal, Estado de Hidalgo me entrevisté con Las Autoridades Ejidales, para darles a conocer el motivo de mi presencia, dándoles lectura al oficio de comisión posteriormente nos trasladamos al predio en cuestión, haciendo un recorrido a todo el perímetro, constatando el suscrito que dicho terreno se encuentran totalmente abandonado y que en la parte baja de la barranca, se han abierto al cultivo varios terrenos de aproximadamente una y dos hectáreas por vecinos del poblado EMILIANO HERNANDEZ, y el resto del predio señalado como SANTA ROSA LA FLORIDA, se encuentra totalmente abandonado.

Se hace la aclaración que las cinco Fracciones de terreno que se encuentran en la parte baja de la Barranca, están trabajándolas campesinos del poblado de EMILIO HERNANDEZ, Mpio. del Cardonal, Estado de Hidalgo".

70.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, instauró el expediente respectivo el seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 2262, y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, la que se efectuó el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 43, tomo CXXII.

80.- Para elaborar el censo agrario fue instruido por la Comisión Agraria Mixta al ingeniero Leobardo Guzmán Paredes, quien rindió informe de los trabajos efectuados el veinte de febrero de mil novecientos noventa,

haciendo saber la existencia de ciento treinta y seis habitantes en general, de los cuales veinticinco son jefes de familia y ochenta y cinco campesinos capacitados. El acta de clausura de la junta censal es de dieciséis de febrero de ese mismo año.

9o.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Delfino Mayorga Cruz, Leonardo Mayorga Ramírez y Bonifacio Mayorga Cruz, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, según acta de asamblea general levantada el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa.

10o.- Por oficio número 10/192 de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta destacó al ingeniero Leobardo Guzmán Paredes, para el efecto de que practicara la inspección reglamentaria que establece el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el profesionista referido, rindió su informe el dieciocho de febrero del referido año; señaló que después de realizar la inspección en los terrenos de la dotación y ampliación, se constató que sí estaban aprovechados en su totalidad, con cultivos de maíz y frijol.

11o.- Los trabajos técnicos informativos fueron encomendados mediante oficio número 10/297 de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, al ingeniero Domingo Campos Domínguez, quien rindió su informe el veintinueve de noviembre de ese mismo año; el servidor público manifestó que "el predio denominado Hacienda de Santa Rosa, con superficie de 682-96-04.93 Has., de la calidad ya mencionada con anterioridad y este predio perteneció a la Ex-Hacienda de Santa Rosa 'La Florida' y como propietario el C. Alejandro Athié y este predio lo tienen en posesión los campesinos solicitantes desde hace aproximadamente 20 años y que anteriormente los del ejido de San Juan Tlatepexi, se hacían llamar dueños y lo tomaban en cuenta como pequeña propiedad, pero que al final no pudieron comprobar que eran los dueños porque no tienen ningún documento que los amparen como propietarios ni tampoco como Ejidatarios".

El comisionado concluye su informe opinando que el predio en estudio resultaba afectable, debido a que se está en posesión de los campesinos accionantes, además de que no se encontró quien reclamara dicho inmueble.

12o.- En sesión efectuada el tres de diciembre de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen positivo; propuso dotar al poblado peticionario con una superficie de 682-96-04.93 (seiscientas

ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, cuatro centiáreas, noventa y tres miliáreas) que se tomarían del predio denominado "Santa Rosa la Florida", ubicado en el Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, propiedad de Alejandro Athié.

13o.- El Gobernador del Estado dictó mandamiento positivo el cinco de diciembre de mil novecientos noventa, en los mismos términos propuestos por la Comisión Agraria Mixta, el que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 15, tomo CXXIV.

14o.- La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 10/1076 de doce de diciembre de mil novecientos noventa, instruyó al ingeniero Domingo Campos Domínguez, para que realizaran la ejecución del mandamiento; servidor público que rindió su informe el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, en el que indicó haber ejecutado en todos sus términos la resolución gubernamental, entregando una superficie total de 682-96-04.93 (seiscientos ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, cuatro centiáreas, noventa y tres miliáreas) de agostadero; el acta de posesión y deslinde fue levantada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa.

15o.- La Delegación Agraria en el Estado, previo resumen del expediente, elaboró opinión el tres de mayo de mil novecientos noventa; propuso confirmar en todas y cada una de sus partes el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado.

16o.- Por acuerdo de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Cuerpo Consultivo Agrario, solicitó a la Delegación Agraria en el Estado, comisionara personal de su adscripción con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 286, fracciones II y III, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por cuanto se refiere a todas y cada una de las fincas que se localicen dentro del radio de afectación; asimismo, debería de levantarse el acta circunstanciada en el predio "Santa Rosa la Florida", con superficie de 682-96-04.93 (seiscientos ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, cuatro centiáreas, noventa y tres miliáreas) en la que se asentara el tiempo que hubiese permanecido sin explotación, debiendo señalar la vegetación espontánea que existe en el mismo.

170.- Para dar cumplimiento a lo anterior, fue designado el ingeniero V. David Olvera Villegas, mediante oficio número 22/DELEG/005152 de dos de julio de mil novecientos noventa y dos; comisionado que rindió su informe el catorce de septiembre de ese mismo año, en el que señaló que dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos "Santiago Tlachichilco", "Emilio Hernández", "El Sauz", "La Mesa", "Pueblo Nuevo", "Santa Teresa" y "Portezuelos"; las ampliaciones "Hermosillo" (antes Montenable), "Emilio Hernández", "Fontezuelas", "San Juan Tlaltepexi", "San Andrés" y "Portezuelos"; la segunda ampliación de: "Hermosillo", "Emilio Hernández", "San Juan Tlaltepexi", "San Cristóbal"; así como la tercera ampliación de los ejidos de "Emilio Hernández" y "Hermosillo" (antes Montenable); de igual manera indicó lo que a continuación se cita:

"Con relación a las pequeñas propiedades enclavadas dentro del Radio Legal de Afectación, cabe hacer mención que únicamente existió lo que fue la Hacienda de Santa Rosa la Florida, la cual fue afectada por la mayoría de los ejidos que se encuentran dentro del Radio Legal, principalmente el ejido de Emilio Hernández, ya que todas sus acciones fueron precisamente parte de lo que fue la Hacienda Santa Rosa la Florida, propiedad del C. Alejandro Athié. También existió lo que fue la Hacienda de Portezuelos, pero esto en la parte que esta enclavada dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kms., fue afectada por varios ejidos principalmente el de Portezuelos, también existe un sobrante de la Hacienda de Santa Rosa La Florida, lo que se encuentra en la parte Este, de lo proyectado para la 4a. Ampliación del ejido de Emilio Hernández, estos terrenos son de la calidad de tierras denominados (Cerril) además esta zona es de Barrancas muy profundas y de terrenos escarpados, donde no hay manera de explotación de estas tierras, han es así que ningún ejido colindante las tiene en posesión, ni las han solicitado como ampliación, se solicitaron datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan Hidalgo, extendiendo el Registrador, copia certificada de la escritura primordial extendida en el año de 1985 a favor del C. Jerónimo Martínez, el encargado del Registro Público de la Propiedad, extendió los datos de inscripción, correspondientes posteriores de la Hacienda de Santa Rosa la Florida, inscrita bajo el asiento 9 de la sección I de fecha 17 de septiembre de 1914, a nombre del C. ALEJANDRO ATHIE, ubicada (sic) en los términos de los distritos de Meztlán e Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, con una superficie de 24,159-10-02 Has.

II.- Con relación al predio con superficie de 682-96-04.93 Has., que concedió el Mandamiento Gubernamental al poblado que nos ocupa, se señaló que se encuentran

abandonados por parte de su propietario, y que los solicitantes lo tiene en posesión desde hace aproximadamente 20 años estos terrenos se consideran en un 60% de cerril, un 35% de agostadero con partes de bosque y un 5% de temporal, a parte las pequeñas porciones de terreno que se encuentran junto a la barranca que tienen un poco de humedad, se solicitaron datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad los cuales se anexan al presente, además se anexa el Acta circunstanciada firmada por cuatro testigos del lugar y certificada por la Autoridad Municipal.

... Cabe hacer la aclaración que se modificó el plano provisional de la 4a. Ampliación de Ejidos de Emilio Hernández, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo, ya que el Ing. comisionado por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, en su levantamiento se sobreponía en los terrenos ejidales de la ampliación de ejido San Juan Tlaltepexi, Municipio de Meztlán, Hgo., por lo que se realizaron los ajustes técnicos necesarios para que los terrenos de la 4a. Ampliación, quedaran en los terrenos sobrantes de lo que fue la Hacienda de Santa Rosa la Florida, sin afectar a ningún ejido definitivo colindante, arrojando estos cálculos una superficie de 681-81-66.65 Has".

El acta circunstanciada fue levantada el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, la cual en lo conducente, a la letra dice:

"La finca denominada Santa Rosa la Florida, ubicada en el Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo, y con una superficie aproximada de 682-96-04.93 Has. se encuentran abandonadas por parte de sus propietarios, sin explotación alguna desde hace aproximadamente 20 años a la fecha, ya que el propietario señor Alejandro Athié, dueño de esta Finca denominada Santa Rosa la Florida, después de haber sufrido varias afectaciones por varios poblados, y haber sido reducidas la parte de la Hacienda de Santa Rosa la Florida, el señor Alejandro Athié, dejó en completo abandono esta parte del predio que actualmente poseen los campesinos del poblado Emilio Hernández, toda vez que en período de inexplotación en dicha finca se observó que se encontraban enmontadas y no se encontró rastros de estiércol de ganado en las porciones de agostadero, y en las partes laborables había mucha maleza, cardones, así también no existía cerca de ningún especie que circundara el predio en cuestión".

180.- El Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio número VI-106.K/154.1438, de once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, giró instrucciones a la Delegación Agraria en el Estado, para el efecto de que se comisionara personal de su adscripción, a fin de notificar en forma personal a Alejandro Athié, propietario del predio "Santa Rosa la Florida"; por tal motivo se comisionó al ingeniero V. David Olvera Villegas, quien

rindió su informe el once de enero de mil novecientos noventa y tres; señaló que no fue posible notificar a Alejandro Athié o alguno de sus familiares, toda vez que no fue factible localizarlo, ya que existe antecedentes de que esta familia ya no vive en este lugar, ni siquiera en el Estado de Hidalgo, desconociéndose totalmente su paradero, por lo que se procedió a notificarlo por edictos de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria en materia agraria. Los edictos referidos fueron publicados en el Diario "El Sol de Hidalgo", el ocho, quince y veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y en el Periódico Excelsior, el ocho, quince y veintidós del citado mes y año; así como en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de febrero, diecisiete y treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

19o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres aprobó dictamen positivo; éste no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario es un órgano autónomo dotado de plena jurisdicción conforme a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.

20o.- Por auto de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente juicio, habiéndose registrado bajo el número 172/95. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó satisfecho, al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante por dotación

y ampliación, se encuentran en su totalidad debidamente explotadas, según se conoce del informe rendido por el ingeniero Leobardo Guzmán Paredes el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa. (Legajo I, a foja 37 y vuelta).

TERCERO.- De los trabajos censales practicados por el ingeniero Leobardo Guzmán Paredes, el veinte de febrero de mil novecientos noventa, (Legajo I, a fojas 21 a 36) se llega al conocimiento de que la capacidad agraria del núcleo de población solicitante quedó debidamente probada conforme a lo establecido por los artículos 197, fracción II, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la revisión practicada a la diligencia censal se comprobó la existencia de ochenta y cinco campesinos capacitados, siendo los siguientes:

- 1.- NUSTOR VICTORIANO AVALOS, 2.- PEDRO AVALOS MAYORGA, 3.- EUGENIO AVALOS MARTINEZ, 4.- LEOCADIO VARGAS CONCHA, 5.- EUSEBIO VARGAS ALAMILLA, 6.- FAUSTINO VARGAS RAMIREZ, 7.- AVELINO VARGAS MAYORGA, 8.- VICTORIANO VARGAS MAYORGA, 9.- EUGENIO TEODORO MARTINEZ, 10.- LEONARDO VARGAS CONCHA, 11.- MARIO VARGAS ALAMILLA, 12.- GREGORIO RAMIREZ AGUILAR, 13.- NEMORIO MAYORGA RAMIREZ, 14.- LORENZO BARRERA ANGELES, 15.- CRUZ RAMIREZ ANGELES, 16.- AMBROCIO ANGELES MARTINEZ, 17.- ZACARIAS ANGELES MARTINEZ, 18.- BENIGNO ANGELES MARTINEZ, 19.- JUAN ANGELES MARTINEZ, 20.- MARCELINO ANGELES, 21.- JOSE ALAMILLA VARGAS, 22.- FERNANDO AVALOS M., 23.- EDUARDO AVALOS REBOLLEDO, 24.- VICTOR MAYORGA R., 25.- PEDRO MARTINEZ AVALOS, 26.- ROSALIO RAMIREZ, 27.- ERNESTO RAMIREZ R., 28.- NEREO RAMIREZ A., 29.- BERNABE RAMIREZ M., 30.- ZENON RAMIREZ M., 31.- BENITO RAMIREZ M., 32.- MARGARITO ANGELES, 33.- SABINO ANGELES M., 34.- CERINO MAYORGA R., 35.- CANUTO REBOLLEDO, 36.- MIGUEL ALAMILLA M., 37.- ADALBERTO RAMIREZ, 38.- SANTOS REBOLLEDO, 39.- NESTOR RAMIREZ M., 40.- HILARIO ANGELES C., 41.- PONCIANO ALAMILLA V., 42.- IGNACIO ALAMILLA V., 43.- GREGORIO SACHUZ P., 44.- GERONIMO VARGAS C., 45.- MELITON AVALOS R., 46.- EPIFANIO MARTINEZ C., 47.- TOMAS VARGAS A., 48.- PABLO VARGAS M., 49.- GERONIMO ROBERTO M., 50.- ARCADIO REBOLLEDO C., 51.- FRANCISCO MAYORGA R., 52.- PABLO MARTINEZ V., 53.- MARTIN MAYORGA A., 54.- JESUS RODRIGUEZ A., 55.- ERNESTO MAYORGA R., 56.- GABINO PEREZ R., 57.- LORENZO ANGELES B., 58.- CLEMENTE MAYORGA M., 59.- LAURO AVALOS REBOLLEDO, 60.- ANTELMO MAYORGA M., 61.- JOSE ANGELES R., 62.- DEMETRIO ANGELES R., 63.- ALFREDO AVALOS R., 64.- ROBERTO PEREZ R., 65.- ISIDRO MAYORGA ANGELES, 66.- SOTERO MAYORGA A., 67.- VALENTIN ANGELES C., 68.- ANASTACIO AGUILAR R., 69.- DELFINO MAYORGA C., 70.- GERONIMO MAYORGA R., 71.- PORFIRIO ANGELES CALLEJAS, 72.- LUCIO

AVALOS ANGELES, 73.- BONIFACIO MAYORGA CRUZ, 74.- TOMAS ANGELES C., 75.- MARINO ANGELES M., 76.- CARLOS ANGELES M., 77.- LEONARDO MAYORGA R., 78.- ENRIQUE CALLEJAS R., 79.- CRISANTO ALAMILLA M., 80.- SABAS ALAMILLA M., 81.- JUAN CALLEJAS A., 82.- MARTIN CALLEJAS A., 83.- GILBERTO ANGELES M., 84.- JOSE LUIS AVALOS M. y 85.- LUIS MONROY MAYORGA.

CUARTO.- De igual manera, de las constancias que obran en autos se conoce que en su oportunidad se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 298, 299 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados conforme lo dispone el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria.

QUINTO.- Asimismo, quedaron satisfechos los requisitos de ley, en ~~virtud de las modificaciones hechas~~ al propietario del predio propuesto en afectación, habiéndose respetado así las garantías de audiencia y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- De los trabajos técnicos informativos que practicaron los ingeniero V. David Olvera Villegas, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y Domingo Campos Domínguez, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, (legajo I, fojas 8, 9, 40 y 41), se conoce de que el predio "Santa Rosa la Florida", señalado como de probable afectación, propiedad de Alejandro Athié, al momento de realizarse la inspección ocular se encontró completamente abandonado y en posesión del grupo solicitante desde hace veinte años aproximadamente; que con base en estos trabajos la Comisión Agraria Mixta, el tres de diciembre de mil novecientos noventa aprobó dictamen positivo, en el que propuso la afectación de una superficie de 682-96-06.93 (seiscientos ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, seis centiáreas, noventa y tres milíáreas) por haberse probado su inexplotación por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor que lo justificara; del mismo modo se conoce que el Gobernador del Estado, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa, dictó mandamiento positivo en los mismos términos que la Comisión Agraria Mixta, el que fue ejecutado en todos sus términos por el ingeniero Domingo Campos Domínguez, según se asentó en el acta de posesión y deslinde levantada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa, donde se hace constar la entrega de 682-96-04.93 (seiscientos

ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, seis centiáreas, noventa y tres miliáreas) de agostadero, a favor del poblado "EMILIO HERNANDEZ", Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo.

Con el fin de determinar de una forma indubitable si los terrenos propuestos en afectación se encontraban inexplorados por más de dos años consecutivos, el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios, con el objeto de que se precisara, en su caso, el tiempo que había permanecido sin explotación el predio propuesto como afectable. Para tal efecto se comisionó al ingeniero V. David Olvera Villegas, quien rindió su informe el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, (legajo II, fojas 115 a 116) del que se conoce que el predio "Santa Rosa la Florida", con superficies de 682-96-04.93 (seiscientos ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, seis centiáreas, noventa y tres miliáreas) de agostadero, propiedad de Alejandro Athié, al momento de ser investigado se encontró inexplorado en su totalidad, hecho que se comprueba con el acta circunstanciada levantada el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, (legajo II a fojas 158), en la que se asienta que al momento de realizarse la inspección ocular se encontró enmontado, existiendo mucha maleza y cardones, además de que no se observaron restos de estiércol de ganado, determinándose que la finca no tiene cerca de ninguna especie que lo delimite.

En efecto, del estudio realizado a los trabajos técnicos informativos practicados por los ingenieros V. David Olvera Villegas de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y Domingo Campos Domínguez de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, se llegó al conocimiento de que sólo fue posible localizar como superficie afectable perteneciente al predio denominado "Santa Rosa la Florida", con superficie de 682-96-06.93 (seiscientos ochenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas, seis centiáreas, noventa y tres miliáreas), propiedad de Alejandro Athié, según asiento 9 de la sección primera de diecisiete de septiembre de mil novecientos catorce, el que se encontró ocupado por los campesinos solicitantes, por haberse localizado inexplorado por más de dos años consecutivos por su propietario, ya que como se demostró en la inspección ocular levantada el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, este predio carecía de plantación alguna y estaba totalmente abandonado; sin

que existan, por otra parte, elementos de convicción que demostraran la explotación ganadera, dada la carencia de huellas de pezuña, caminos de herradura, corrales o baños garrapaticida, confirmándose esto en el diverso rendido por el ingeniero V. David Olvera Villegas de dos de julio de mil novecientos noventa y dos. Documentales que tienen el carácter de públicas, en términos del artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que hacen prueba plena de los hechos en ellas referidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 163, 202 y 212 del referido Código, el cual es aplicable supletoriamente en materia agraria; en virtud de lo anterior es de concluirse que ha quedado debidamente acreditada la causal de afectación prevista por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario.

A lo anterior cabe añadir que no aparece de autos que existan denuncias penales, juicios civiles o cualquier otra promoción que demuestre el ejercicio de algún derecho por persona alguna, en defensa del multicitado predio, no obstante los años transcurridos y las notificaciones practicadas al propietario, de lo que se concluye que hay un total desinterés jurídico y abandono del predio por parte de dueño.

SEPTIMO.- Cabe señalar que la superficie que se propone afectar, se ha determinado con base en los trabajos técnicos informativos realizados por el ingeniero V. David Olvera Villegas, quien en su informe de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, indicó que el levantamiento topográfico realizado al predio "Santa Rosa la Florida" arrojó una superficie analítica de 681-81-66.65 (seiscientos ochenta y una hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta y seis centiáreas, sesenta y cinco miliáreas) de las cuales sesenta por ciento son cerril, treinta y cinco por ciento de agostadero con partes de bosque y cinco por ciento de temporal.

OCTAVO.- Para resolver en congruencia con las consideraciones referidas, se concluye que es procedente afectar una superficie de 681-81-66.65 (seiscientos ochenta y una hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta y seis centiáreas, sesenta y cinco miliáreas) del predio denominado "Santa Rosa la Florida", propiedad de Alejandro Athié, al haberse probado que dichos terrenos permanecieron sin explotar por parte de su propietario por más de dos años consecutivos, sin que mediara causa de fuerza mayor

que lo justificara; afectación que se fundamenta en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado en sentido contrario; la superficie objeto de afectación se destinará para satisfacer las necesidades agrarias de ochenta y cinco campesinos capacitados que se relacionaron en el considerando tercero de esta resolución; superficie que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**NOVENO.-** En virtud de las consideraciones precedentes, procede modificar el mandamiento dictado por el Gobernador del Estado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en cuanto a la superficie objeto de afectación.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** Es procedente la cuarta ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "EMILIO HERNANDEZ", ubicado en el Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 681-81-66.65 (seiscientos ochenta y una hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta y seis centiáreas, sesenta y cinco miliáreas) de las cuales sesenta por ciento son cerril, treinta y cinco por ciento de agostadero con partes de bosque y cinco por ciento de temporal, del predio denominado "Santa Rosa la Florida", ubicado en el Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, propiedad de Alejandro Athié, al haberse demostrado que dicho predio permaneció sin explotación por parte de su propietario, por más de dos años consecutivos, sin que mediara causa de fuerza mayor que lo justificara; afectación que se fundamenta en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu; extensión que se destinará para beneficiar a ochenta y cinco campesinos capacitados que se identificaron en el considerando tercero. La superficie objeto de esta sentencia se encuentra delimitada en el plano proyecto que corre agregado en autos y pasa a ser

propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** Se modifica el mandamiento dictado por el Gobernador del Estado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en cuanto a la superficie objeto de afectación.

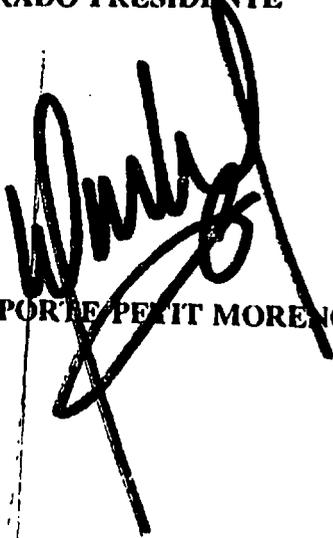
**CUARTO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutiveos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables y de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de los señores Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos y Lic. Luis Angel López Escutia, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo Ponente el Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Arturo Lemus Contreras.

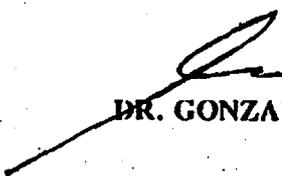
Firman los CC. Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

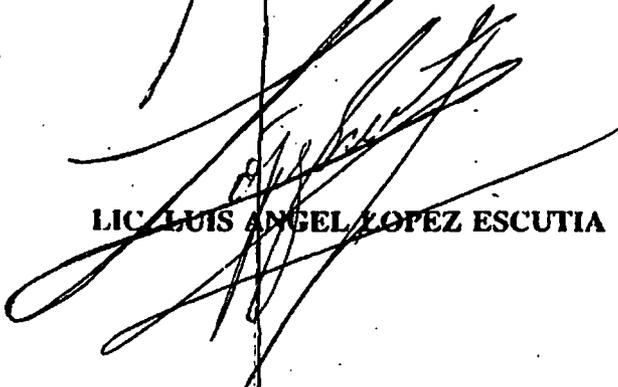
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS

 **DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON**  **LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS**



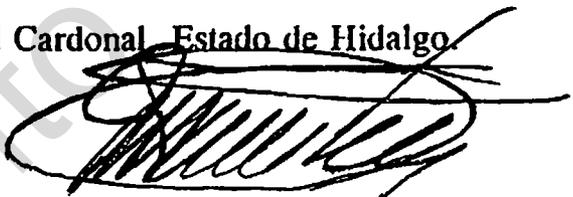
**LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO**

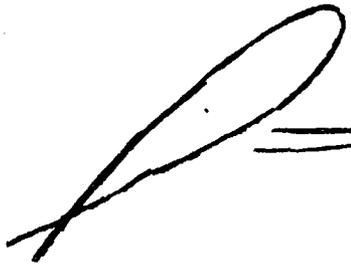
NOTA: Esta hoja número 14, corresponde a la sentencia emitida el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 172/95, relativo a la cuarta ampliación de ejido del poblado "EMILIO HERNANDEZ", Municipio El Cardonal, Estado de Hidalgo.



- - -EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE ACUEPDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - -

- - - C E R T I F I C A - - -

- - -QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE VAN EN 14 (CATORCE) FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 172/95 RELATIVO A LA ACCION DE CUARTA AMPLIACION DE EJIDO MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1996.-DOY FE.- - -



**SECRETARIA DE ACUERDOS**  
Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO No. 319/95  
POBLADO: "OCOTEPEC DE MORELOS"  
MUNICIPIO: ALMOLOYA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO POR  
INCORPORACION DE TIERRAS  
AL REGIMEN EJIDAL

MAGISTRADO PONENTE: LIC. JORGE LANZ GARCIA  
SECRETARIO: LIC. ROBERTO TREVIÑO MARTINEZ

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis

V I S T O para resolver el juicio agrario número 319/95, relativo a la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal en favor del poblado "OCOTEPEC DE MORELOS" del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo; y

**RESUMEN:**

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del mismo año, se concedió al poblado que en el rubro se cita, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 399-00-00 (trescientas noventa y nueve hectáreas), tomada del predio "San Isidro Tetlapayac", para beneficiar a cuarenta y seis campesinos con capacidad agraria; habiéndose prevenido en la propia resolución que al ejecutarse la misma se observarían las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario entonces vigente.

La resolución mencionada se ejecutó en forma total, según acta de posesión y deslinde levantada el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, marcándose la zona de protección correspondiente a la construcción y otras instalaciones existentes en el terreno.

SEGUNDO.- Por haber ocupado los campesinos beneficiados una superficie de 3-00-00 (tres hectáreas) de la finca "Santa Rita o La Galera", que constituía la fracción XII del predio afectado, propiedad de Francisco Valero Capetillo y René Cacheaux Sanabria, en la que se ubicaban los edificios e instalaciones de dicha finca, surgiendo con tal motivo un conflicto de carácter social, la Secretaría de la Reforma Agraria celebró con dichos propietarios un Convenio mediante el cual el Gobierno Federal, adquirió la expresada superficie, mismo que se transcribe a continuación:

"CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS RAUL PINEDA PINEDA, OFICIAL MAYOR, E IGNACIO RAMOS ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y POR OTRA PARTE LOS CC. FRANCISCO VALERO CAPETILLO Y RENE CACHEAUX SANABRIA, AMBOS REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL C. ALVARO DE LA CUEVA Y DEL VALLE, A QUIENES EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO SE LES DESIGNARA COMO "LA SECRETARIA" Y "EL PROPIETARIO", RESPECTIVAMENTE, PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE EN EL POBLADO DE OCOTEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE MAS ADELANTE SE INDICA, TODO ESTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

### DECLARACIONES

#### DE LA "SECRETARIA":

I.- QUE EN TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, "LA SECRETARIA" ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES AGRARIAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA LAS CONTROVERSIAS DEL CAMPO.

II.- QUE POR OFICIO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO INFORMA QUE LOS CAMPESINOS DEL POBLADO "OCOTEPEC DE MORELOS" OCUPAN INDEBIDAMENTE EL PREDIO QUE FUERA DE LA FRACCION XII DEL RANCHO DE "SAN ISIDRO TETLAPAYAC", CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, PROPIEDAD DE LOS CC. FRANCISCO VALERO CAPETILLO Y RENE CACHEAUX SANABRIA.

III.- QUE EL MENCIONADO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LOS CAMPESINOS DEL POBLADO PRECITADO Y EXISTIENDO LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE RESTITUIRLO A SUS PROPIETARIOS, YA QUE ESTO PRODUCIRIA UN GRAVE CONFLICTO DE ORDEN SOCIAL AL INTENTAR EL DESALOJO, ES POR ELLO QUE LO ANTERIOR NOS CONDUCE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, COMO LA FORMA MAS VIABLE PARA DAR SOLUCION AL INMINENTE CONFLICTO.

#### DE "EL PROPIETARIO":

I.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3725, VOLUMEN 47, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1955, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADALBERTO PERERA FERRER, NOTARIO PUBLICO

NUMERO 82 DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CC. FRANCISCO VALERO CAPETILLO Y RENE CACHEAUX SANABRIA ADQUIEREN, POR COMPRA VENTA Y EN COPROPIEDAD, LA FRACCION NUMERO XII DE LA EN QUE FUE DIVIDIDO "EL RANCHO DE SAN ISIDRO TETLAPAYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN ESTADO DE HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 61-00-00 HECTAREAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERA UNICAMENTE LA SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS.

DE LOS CUYOS

PRESENTE

II.- QUE POR INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 18296 DEL LIBRO 56, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. HIGINIO GUERRA GUERRA, NOTARIO NUMERO 94 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1984, LOS CC. RENE CACHEAUX SANABRIA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO, OTORGAN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL, AL C. ALVARO DE LA CUEVA Y DEL VALLE.

III.- QUE EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA DECLARACION II Y I DE "EL PROPIETARIO", SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, ASI COMO AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, LO CUAL ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.

IV.- QUE EL C. RENE CACHEAUX SANABRIA ESTA CASADO CON LA C. ESTELA AGUILAR ZAVALA, Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO CON LA C. SOCORRO MONTOYA JACOME, AMBOS BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES.

"DE LA SECRETARIA" Y "EL PROPIETARIO"

I.- QUE DE COMUN ACUERDO, PARA CONCLUIR EL YA REFERIDO CONFLICTO SOCIAL Y EVITAR EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCION LEGAL ENTRE ELLOS, AMBAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.- QUE CON LA FINALIDAD DE CUANTIFICAR LA CONTRAPRESTACION QUE CORRESPONDEN A "EL PROPIETARIO", SE SOLICITO DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES EL SIGUIENTE AVALUO:

AVALUO 91-4853 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PRACTICADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 3-06-68 HECTAREAS, DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA RITA", PROPIEDAD DE LOS CC. RENE CACHEAUX SANABRIA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO, ASIGNANDO UN VALOR A LOS BIENES DISTINTOS DE LA FINCA DE: \$64'012.000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN VALOR AL TERRENO DE: \$92'004,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$156'016,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES--DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- QUE RIGEN EL PRESENTE CONVENIO, LOS ARTICULOS 39 Y 109, Y RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3RO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, 7 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA, 2944 Y 2949 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMUN ACUERDO OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- POR ESTE CONVENIO "EL PROPIETARIO", PONE A DISPOSICION DE "LA SECRETARIA", EL INMUEBLE RELACIONADO EN EL PUNTO I DE SUS DECLARACIONES, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE TIENEN AQUI, INTEGRA Y TOTALMENTE REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA", ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE SEÑALA PARA APLICARLA A LA SOLUCION DE PROBLEMAS AGRARIOS QUE EN GENERAL ESTIMEN NECESARIOS Y EN PARTICULAR PARA LOS DEL POBLADO YA REFERIDO.

TERCERA.- "EL PROPIETARIO", OTORGA A "LA SECRETARIA", LA POSESION DE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE TRANSMITA EL DOMINIO DEL CITADO INMUEBLE, AL REFERIDO POBLADO PARA EL FIN AGRARIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y EN LAS DECLARACIONES DE "LA SECRETARIA", SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LA PRESENTE FECHA.

CUARTA.- "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL PROPIETARIO", LA CANTIDAD DE: 156'016,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 100 CIEN POR CIENTO DEL VALOR SEÑALADO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES.

QUINTA.- EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACION, SERA CUBIERTO POR "LA SECRETARIA".

SEXTA.- POR SU PARTE "EL PROPIETARIO", OTORGA A "LA SECRETARIA" POR EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACION QUE EN ESTE ACTO RECIBE EL FINIQUITO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA MANIFESTANDO, EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA EN CONTRA DE "LA SECRETARIA", NI DE LOS CAMPESINOS, ACCION ALGUNA DE EJERCITAR, NI DERECHO ALGUNO DE RECLAMAR, YA SEA DE INDOLE LOCAL O FEDERAL.

SEPTIMA.- LAS PARTES SE SOMETEN A INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.- IGUALMENTE MANIFIESTAN LAS PARTES, QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O LESION, Y EN GENERAL NINGUNA CAUSA QUE PROVOCARE UN VICIO DEL CONSENTIMIENTO; POR LO QUE DE COMUN ACUERDO LO SUSCRIBEN EL DOS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

TERCERO.- El tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, la Delegación Agraria en el Estado hizo entrega precaria del predio adquirido al poblado que nos ocupa, según acta que el comisionado por la misma Delegación levántó en la citada fecha, la cual aparece firmada por dicho comisionado, por los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata y por veinte ejidatarios que asistieron al acto, así como por el Delegado Municipal de Ocotepéc de Morelos quien certificó las firmas y huellas de los comparecientes.

CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en el expediente administrativo que se examina el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el sentido siguiente:

"PRIMERO.- "Es procedente la ampliación de ejido por Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal en favor del núcleo de población denominado "OCOTEPEC DE MORELOS", Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- "Se concede al poblado antes citado, por concepto de ampliación de ejido por incorporación de

tierras al régimen ejidal una superficie de 3-00-00 Has. de terrenos de temporal, que se tomarán del predio denominado "Santa Rita o la Galera", que se encuentra ubicado en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, propiedad de la Federación.

"TERCERO.- Túrnese copia del presente dictamen a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para que elabore el plano proyecto de localización.

"CUARTO.- Una vez aprobado el plano proyecto de localización, remítase conjuntamente con el presente dictamen, así como el expediente que lo originó al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva".

En sesión de trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el propio Cuerpo Consultivo aprobó el plano correspondiente al predio adquirido.

QUINTO.- Turnado el expediente a este Tribunal Superior, fue radicado en el mismo con el número 319/95, según auto de trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; habiéndose notificado dicho proveído a los solicitantes y comunicado a la Procuraduría Agraria; y

#### C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el asunto en estudio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Según las constancias que obran en autos, el poblado promovente goza de capacidad agraria para ser beneficiado con ampliación de su ejido, toda vez que el mismo fue dotado de tierras por Resolución Presidencial de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del mismo año.

TERCERO.- Del análisis de las mismas constancias se llega al conocimiento de que al ser ejecutada la Resolución que antes se menciona, dentro del polígono que abarca la dotación quedaron incluidas las tres hectáreas

que ocupaban las edificaciones, obras e instalaciones de la finca "Santa Rita o La Galera", ubicada en lo que fuera la fracción XII del Rancho denominado "San Isidro Tetlapayac", afectado por dicha Resolución; habiendo ocupado esa superficie los ejidatarios del poblado "OCOTEPEC DE MORELOS", lo que originó fricciones con sus propietarios; por lo que a fin de resolver ese conflicto el Gobierno Federal adquirió la superficie de que se trata, mediante el Convenio que se menciona en el resultando segundo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo antes expuesto, se puede disponer de la expresada superficie de 3-00-00 (tres hectáreas) de propiedad federal, ubicada en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, para completar la dotación concedida al poblado que nos ocupa por Resolución Presidencial de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del mismo año; procediendo afectar dicha superficie conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para concederla como ampliación de ejido al poblado de referencia por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, con apoyo en el artículo 325 del citado Ordenamiento; en favor de los ejidatarios miembros de dicho poblado beneficiados con la mencionada dotación cuyos derechos agrarios se encuentren vigentes.

La superficie de referencia será localizada conforme al plano-proyecto aprobado que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en lo que respecta al destino de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

**QUINTO.-** En casos como el presente, este Tribunal Superior Agrario ha establecido jurisprudencia, misma que se publicó en el Boletín Judicial Agrario número 27, correspondiente al mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en los términos siguientes:

"AMPLIACION DE EJIDO POR INCORPORACION DE TIERRAS AL REGIMEN EJIDAL. PROCEDE DECRETARLA DE PLANO, AUN SIN HABERSE TRAMITADO PROCEDIMIENTO AMPLIATORIO, CUANDO LA AFECTACION RECAE EN TIERRAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS O FUERON PUESTAS A SU DISPOSICION PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS.- Cuando se haya dictaminado un procedimiento de incorporación de tierras al régimen ejidal sobre predios propiedad de la Federación, de los Estados o de los Municipios o que hayan sido puestas a su disposición para

satisfacer necesidades agrarias en favor de núcleos de población ejidal que hayan sido beneficiados con dotaciones y del estudio del expediente se desprenda que no se tramitó el procedimiento ampliatorio, compete al Tribunal Superior Agrario declarar procedente de plano la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, con fundamento en los artículos 204 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Juicio Agrario 1794/93. Poblado "DOS DE ABRIL Y ANEXO MONTEPIO", Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz. Magistrado Ponente Lic. Arely Madrid Tovilla, Secretario de Estudio y Cuenta Lic. J. Juan Martínez. Aprobado en sesión del 11 de febrero de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 329/94. Poblado "GENERAL FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocozucuaulla, Estado de Chiapas. Magistrado Ponente Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Secretaria de Estudio y Cuenta Lic. Ma. del Carmen García Dorado. Aprobado en sesión del 28 de marzo de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 1844/93. Poblado "EL NUPE", Municipio de Isla, Estado de Veracruz. Magistrado Ponente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno. Secretaria de Estudio y Cuenta Lic. Sara Angélica Mejía Aranda. Aprobado en sesión del 5 de abril de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 1749/93. Poblado "TIPITARILLO Y SU ANEXO TIPITARO", Municipio de Ario de Rosales, Estado de Michoacán. Magistrado Ponente Lic. Arely Madrid Tovilla, Secretario de Estudio y Cuenta Lic. Carlos Rincón Gordillo. Aprobado en sesión del 14 de abril de 1994. Unanimidad de Votos.

Juicio Agrario 21/94. Poblado "VERDURA", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Magistrado Ponente Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Secretaria de Estudio y Cuenta Lic. Ma. del Carmen García Dorado. Aprobado en sesión del 14 de abril de 1994. Unanimidad de Votos".

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria y 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

### RESUELVE :

**PRIMERO.**- Es procedente la ampliación de ejido, por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado denominado "OCOTEPEC DE MORELOS", del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.**- Se concede al poblado que se menciona en el resolutivo anterior, ampliación de ejido en una superficie de 3-00-00 (tres hectáreas) de terrenos propiedad del Gobierno Federal, ubicadas en el predio denominado "Santa Rita o La Galera", correspondiente a la Fracción XII de la división del Rancho "San Isidro Tetlapaya", del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo; misma que se afecta con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en favor de los campesinos que resultaron beneficiados por la Resolución Presidencial de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de marzo del mismo año, que dotó de tierras al referido poblado, cuyos derechos agrarios se encuentren vigentes.

La mencionada superficie será localizada conforme al plano-proyecto aprobado que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación sobre el destino de las tierras concedidas, la asamblea resolverá conforme a lo previsto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

**TERCERO.**- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procedase a hacer en éste las cancelaciones respectivas; asimismo inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

**CUARTO.**- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor de la misma y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE-PEITIT MORENO

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. RODOLFO VELOZ BARUELOS

LIC. JORGE LANZ GARCIA

LIC. LUIS ABEL LOPEZ ESCUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

NOTA: Esta hoja número 11 corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, en el juicio agrario número 319/95, relativo a la ampliación de ejido, por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado denominado "OCOTEPEC DE MORELOS", del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo; habiendo resuelto este Tribunal Superior conceder al poblado en cuestión ampliación de ejido en una superficie de 3-00-00 (tres hectáreas), propiedad del Gobierno Federal, ubicadas en el predio denominado "Santa Rita o La Galera", correspondiente a la Fracción XII de la división del Rancho "San Isidro Tetlapaya", del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, en favor de los campesinos que resultaron beneficiados por la Resolución Presidencial de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de seis de marzo del mismo año, que dotó de tierras al referido poblado, cuyos derechos agrarios se encuentren vigentes.- CONSTE.

- - -EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

- - - C E R T I F I C A - - - - -  
- - -QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE VAN EN 11 (ONCE) FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE SE TUVO A LA VISTA, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 319/95 RELATIVO A LA ACCION DE AMPLIACION DE EJIDO POR INCORPORACION DE TIERRA AL REGIMEN EJIDAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1996.-DOY FE.- - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria", relativa al expediente número 211/94-14, correspondiente al Poblado de "SANTA ANA - - - HUEYTLALPAN", Municipio de "TULANCINGO", en el Estado de Hidalgo; dictada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción intentada por JESUS - "HERNANDEZ CRUZ, del poblado denominado "Santa Ana Hueytlalpan", Municipio "de "Tulancingo", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, se absuelve a ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, "ESTEBAN HERNANDEZ CRUZ y LUCINA CASTRO VARGAS, de las prestaciones reclamadas, al no proceder la acción intentada, en términos del Considerando - "Tercero de este fallo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, "con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; y a las partes personalmente - "la presente Resolución.

" CUARTO.- Publíquese los Puntos Resolutivos de esta Resolución en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los - - "mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTTIRI - - - - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Ca - torce; ante Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 13 de mayo de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO del expediente núm. 410/95-14 del poblado denominado SAN PEDRO HUAQUILPAN, Municipio de Zapotlán de Juárez, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- La promovente JOVITA OROZCO PARRA del poblado denominado "SAN PEDRO HUAQUILPAN, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, probó su "acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular ERNESTO PINEDA PEREZ, del poblado denominado SAN PEDRO HUAQUILPAN, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2179400, en favor de JOVITA OROZCO PARRA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado agrario por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios - ERNESTO PINEDA PEREZ, del poblado denominado SAN PEDRO HUAQUILPAN, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, cáncese su certificado de derechos agrarios número 2179400.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 2179400 y la expedición del certificado agrario en favor de JOVITA OROZCO PARRA.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente - y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, -- que autoriza y da fe.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TRIBUNAL  
 UNITARIO  
 AGRARIO**  
**DISTRITO 14**

Puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 14 de mayo de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al RECURSO DE INCONFORMIDAD del expediente núm. 422/95-14-TSA del poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

**S E R E S U E L V E .**

"PRIMERO.- Se declara procedente y fundado el recurso de inconformidad promovido por LORENZA GARCIA ALVARADO, del poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, por lo expuesto y razón en el considerando CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se modifica la sentencia recurrida dictada por la Comisión Agraria Mixta con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de diciembre del mismo año, en el expediente 48N.-(3989), relativo a privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, únicamente en lo que se refiere al caso impugnado por LORENZA GARCIA ALVARADO, señalado en los puntos resolutive PRIMERO y SEGUNDO de la resolución combatida.

"TERCERO.- Queda sin efectos jurídicos la privación de derechos agrarios del ejidatario JULIAN GARCIA y de su sucesora ANDREA ALVARADO, pronunciada en la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el expediente 48N.-(3989) en el punto resolutive PRIMERO, en consecuencia se declara vigente el título agrario número 2505 del poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando CUARTO de la presente sentencia.

"CUARTO.- Se deja sin efecto el reconocimiento y la nueva adjudicación pronunciada en favor de JOSE ARMANDO GARCIA CABRALES, en el punto resolutive SEGUNDO de la resolución que dictó la Comisión Agraria Mixta el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el expediente 48N.-(3989), atento a lo expuesto en el considerando CUARTO de este fallo.

"QUINTO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunicándole el cumplimiento de la ejecutoria, objeto de la presente sentencia.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional para los efectos que establece la fracción I del Artículo 152 de la Ley Agraria.

"SEPTIMO.- Publíquese los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la recurrente LORENZA GARCIA ALVARADO, al señor JOSE ARMANDO GARCIA CABRALES y al Comisario Ejidal del poblado denominado SANTA ANA AHUEHUEPAN, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

## CONVOCATORIA.

Corre en el expediente número 235/94 que corresponde a la queja presentada por la trabajadora DOMITILA ESPEJEL GARCIA en contra de FRANCISCO GARCIA LOPEZ Y OTROS, por varias prestaciones de trabajo, el embargo practicado por esta Autoridad en cumplimiento al laudo del juicio, consistente en: BIENINMUEBLE CASA HABITACION, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO GARCIA LOPEZ, UBICADO EN ABASOLO NORTE NUM.- 22, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE APAN, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.90 METROS LINDA CON PASILLO DE SERVICIO; AL SUR: EN 18.90 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE MAURILJO AVILA; AL ORIENTE: EN 7.35 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE JULIA LOPEZ; AL PONIENTE: EN 7.35 METROS LINDA CON CALLE DE ABASOLO NORTE. AREA TOTAL: 138.91 MTS.2. CON UN VALOR DE \$ 43,114.60 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS), en consecuencia se convoca a postores para que concurren al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA señalado en el local que ocupa la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, sito en PARQUE HIDALGO NUM.- 108 EN ESTA CIUDAD, A LAS 11.30 HORAS DEL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por lo que los postores que se presenten ante el Tribunal mencionado demostrarán su postura de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dicha postura será legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad específica da como avalúo de \$ 43,114.60, con reducción del 20% de la postura legal. Lo que se hace del conocimiento público para el efecto que se indica en el proemio de ésta.

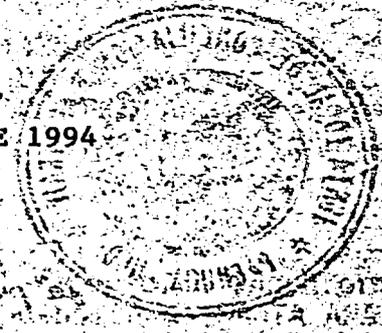
PACHUCA, HGO. a 17 de Mayo de 1996..

EL ACTUARIO DE LA JUNTA.

Lic. ROBERTO ALVAREZ HERRERA

DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984



<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
CASH	73,332.17
BANOS	43,620.96
INV. Y VALORES	491,104.45
ALMACEN	1,546,502.43
DEBITOS	858,078.90
RECURSOS DIVERSOS	75,603.70
SALES A FAVORITIA	170,001.27
ANTICIPO A PROV.	30,295.37
ANTICIPO DE IMPTOS	122,119.06
<b>FIJO</b>	
TERRENO	33,000.00
EDIFICIOS	191,935.05
(DEP. ACUM. DE EDIF)	( 37,754.65)
EQUIPO DE TRANSPORTE	474,597.82
(DEP. ACUM. EQ. TRANS.)	( 358,935.04)
MOB. Y EQ. OFICINA	29,530.41
(DEP. ACUM. MOB. EQPO)	( 9,146.84)
EQUIPO DE COMPUTO	20,203.00
(DEP. ACUM. EQ. COMPUTO)	( 20,202.00)
MAQ. Y EQPO DE TALLER	5,493.40
(DEP. ACUM. EQPO TALLER)	( 1,688.73)
HERRAMIENTAS	15,133.15
(DEP. ACUM. HERRAMIENTA)	( 15,127.44)
ANUOS A TR. NO SOL.	3.71
<b>DIFERIDO</b>	
GTOS. CONSTITUCION	3,199.05
(AMORT. ACUM. GTOS. CONST.)	( 1,359.40)
SEG. PAG. ANTICIPADO	80,733.79
(AMORT. A ACUM. SEG. ANT)	( 70,854.87)
INTERES POR ANTICIPADO	3,712.50
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>3,811,962.61</b>

*[Handwritten signature]*

C.P. ALFONSO DE LA HERRERA LOYOLA  
ADMINISTRADOR UNICO

DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	N\$ 1,445,093.93
ACREED. DIVERSOS	48,848.92
ACREEDORES BANCARIOS	11,916.60
IMPUESTOS POR PAGAR	35,447.47
ANTICIPO DE CLIENTES	64,594.85
OTROS POR PAGAR	62,705.22
	945.00N\$1,689,551.89

CAPITAL

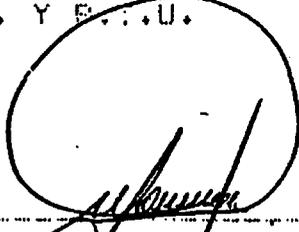
CAPITAL FIJO	N\$ 100,000.00
APORT. P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	340,000.00
RESULTADO DEL EJERC. ANTERIOR	1,051,380.23
RESERVA LEGAL	20,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	381,030.49
	1,892,410.72

ACTIVO Y CAPITAL N\$ 3,581,952.61

ALONSO DE LA HIDALGA LOYA ADMINISTRADOR UNICO

DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

INGRESOS TOTALES		N\$10,235,363.30
TRACTORES	N\$ 6,372,746.09	
MAQUINARIA	2,756,550.09	
REFACCIONES	1,054,998.31	
ING. X M.O.	41,569.31	
BONIFICACIONES S/V		39,349.79
DEV S/V		237,057.48
COSTO DE VENTA		9,519,239.92
TRACTORES	N\$ 5,534,286.04	
MAQUINARIA	2,138,083.52	
REFACCIONES	846,868.36	
UTILIDAD BRUTA		1,426,220.61
GASTOS OPERACION		1,130,703.33
GASTOS DE ADMON.	521,940.02	
GASTOS DE VENTA	495,356.23	
GASTOS DE TALLER	115,629.08	
UTILIDAD DE OPERACION		295,295.29
GASTOS FINANCIEROS		25,349.74
PRODUCTOS FINANCIEROS		31,637.09
OTROS PRODUCTOS		79,396.96
UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		N\$ 381,030.47
		*****

  
C.F. ALFONSO DE LA HIDALGA  
ADMINISTRADOR UNICO

DESP. JOSÉ LUIS AMARÉ Y ASOC., S.C.

CONTADORES PUBLICOS

Incorporados por 726-07 Pase  
México, 05100 D.F.

Tel/Fax 095-2000  
con 6 líneas

A los Señores Accionistas de

Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.  
(antes Embotelladora La Minera, S.A.):

Hemos examinado los estados de situación financiera de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., (antes Embotelladora La Minera, S.A.) al 31 de diciembre de 1995 y 1994, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los efectos financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Embotelladora Las Margaritas, S.A. (antes Embotelladora La Minera, S.A.) al 31 de diciembre de 1995 y 1994, y los resultados de sus operaciones, las variaciones de capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

DESPACHO JOSÉ LUIS AMARÉ Y ASOC., S.C.

C.P. José Luis Amaré Gómez

México, D.F.,  
9 de abril de 1996.

< 1 >

MEMBRO DE FINRELL FEDERACION INTERNACIONAL



EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.  
ANTES EMBOTELLADORA LA MINERA, S.A.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994  
EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995  
(Nuevos Pesos)

A.C.T.I.V.O

	1995	1994	1994 <1>
<b>CIRCULANTE:</b>			
Caja y bancos	NS 1,756,578	NS 1,602,482	NS 1,054,542
Inversiones en valores <Nota 2b>	260,004	2,323,787	1,529,210
	2,016,582	3,926,269	2,583,752
<b>Cuentas por cobrar:</b>			
<Neto>			
Clientes y documentos por cobrar	490,232	537,402	353,647
Funcionarios y empleados	86,352	88,710	58,377
Otras cuentas por cobrar	357,627	305,330	200,933
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por recuperar	3,133,229	4,960,385	3,269,515
	4,075,440	5,899,835	3,882,492
<b>Inventarios &lt;Neto&gt;</b> <Notas 2c y 3>	22,108,757	20,077,969	13,212,667
<b>Total activo circulante</b>	28,200,779	29,904,073	19,678,911
<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO &lt;Notas 2d y 4&gt;</b>	225,379,998	238,259,133	156,790,690
Depreciación acumulada	(67,916,533)	(59,179,617)	(38,944,207)
	157,463,465	179,079,516	117,846,483
<b>OTROS ACTIVOS:</b>			
Inversiones permanentes <Notas 2e y 5>	664,705	2,354,149	1,549,190
Depósitos en garantía	235,511	360,823	237,445
Pagos anticipados	27,444	394,041	259,306
	927,660	3,109,013	2,045,942
<b>Total activo</b>	NS186,591,904	NS212,092,602	NS139,571,336

<1> Saldos en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994.  
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

< 2 >

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.  
(antes Embotelladora La Minera, S.A.)

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994  
EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995  
(Nuevos Pesos)

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

	1995	1994	1994 <1>
<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>			
Préstamos bancarios <Nota 10>	NS -	NS 2,424,125	NS 1,595,239
Ahorro financiero <Nota 7>	7,217,954	7,085,418	4,662,752
Proveedores Compañías afiliadas <Nota 6>	2,170,441	3,928,391	2,585,148
Impuestos y otras cuentas por pagar	9,333,350	12,260,297	8,068,108
I.V.A. por pagar	3,597,792	4,252,044	2,798,134
Reserva para participación de los trabajadores en las utilidades	375,990	1,388,586	913,784
	1,716,723	4,477,889	2,946,755
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	24,312,240	35,816,850	23,569,920
<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>			
Reserva para prima de antigüedad <Nota 21>	183,843	164,813	108,458
Arrendamiento financiero largo plazo <Nota 7>	13,291,726	29,333,322	19,303,318
Impuesto Sobre la Renta diferido	5,721,584	6,472,297	4,259,211
<b>Total pasivo</b>	43,509,393	71,787,282	47,240,907
<b>INVERSION DE LOS ACCIONIS- TAS &lt;Nota 8&gt;</b>			
Capital social	17,010,399	16,960,836	11,160,941
Reserva legal	1,654,863	1,654,863	1,088,969
Resultados acumulados	83,461,090	60,211,347	39,621,590
Resultado acumulado por actualización <Nota 2a>	38,956,159	61,478,274	40,458,929
<b>Total de inversión de los accionistas</b>	143,082,511	140,305,320	92,330,429
<b>Total pasivo e inver- sión de los accio- nistas</b>	NS186,591,904	NS212,092,602	NS139,571,336

<1> Saldos en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994.  
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

< 3 >

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.  
(antes Embotelladora La Minera, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994  
EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995  
(Nuevos Pesos)

	1995	1994	1994 <1>
<b>VENTAS</b>	NS235,986,485	NS259,717,763	NS170,911,926
<b>COSTO DE VENTAS</b>	127,604,476	134,229,651	88,332,226
Utilidad bruta	108,382,009	125,488,112	82,579,700
<b>GASTOS DE OPERACION:</b>			
Gastos de distribución y venta	45,276,074	53,550,415	35,239,810
Gastos de administra- ción	31,908,835	33,837,707	22,267,509
	77,184,909	87,388,122	57,507,319
Utilidad de opera- ción	31,197,100	38,099,990	25,072,381
<b>OTROS INGRESOS Y &lt;GASTOS&gt; NETOS &lt;Nota 9&gt;</b>	1,077,427	(2,055,517)	(1,352,670)
Utilidad antes de costo integral de financiamiento	32,274,527	36,044,473	23,719,711
<b>COSTO INTEGRAL DE FINAN- CIAMIENTO</b>			
Resultado por posición monetaria <Nota 2a>	14,637,996	3,080,682	2,027,298
Gastos financieros	(14,266,389)	(11,839,320)	(7,791,077)
Productos financieros	1,355,083	487,182	320,599
	1,726,690	(8,271,456)	(5,443,180)
Utilidad antes de provisiones para I.S.R. y P.T.U	34,001,217	27,773,017	18,276,531

< 4 >

	1995	1994	1994 <1>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 11)	NS 1,462,372	NS (838,121)	NS (551,541)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Nota 2g)	5,786,497	7,400,452	4,870,000
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	1,502,605	2,286,998	1,505,000
Utilidad neta del año	NS25,249,743	NS18,923,688	NS12,453,072

**EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**  
**Antes Embotelladora La Madera, S.A.S**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994**  
**EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**  
**(Nuevos Pesos)**

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Reservas Acumuladas por Anticipos	T o t a l e s
Saldo el 31 de diciembre de 1993	NS 10,000,000	NS 1,054,000	NS 41,787,659	NS 39,876,799	NS110,718,458
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	-	1,603,470	1,603,470
Utilidad neta del año 1994	-	-	39,923,000	-	39,923,000
Saldo el 31 de diciembre de 1994 o pasado de 1995	10,000,000	1,054,000	81,710,659	41,480,270	133,244,929
Aumento de capital social emitido en 1995	69,963	-	-	(69,963)	-
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	-	-	-	(37,073,938)	(37,073,938)
Utilidad neta del año 1995	-	-	33,249,743	-	33,249,743
Saldo el 31 de diciembre de 1995	NS 10,069,963	NS 1,054,000	NS 114,960,402	NS 4,406,332	NS126,490,697

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

<1> Saldos en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

< 5 >

< 6 >

**EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**  
**Antes Embotelladora La Madera, S.A.S**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

**POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994**  
**EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**  
**(Nuevos Pesos)**

	1995	1994	1994 <1>
<b>OPERACIONES:</b>			
Utilidad neta del año	NS 25,249,743	NS 18,923,688	NS 12,453,072
Más (menos):			
Depreciación	13,990,421	14,644,566	9,637,119
Participación en los resultados de Compañías afiliadas	(359,535)	(156,950)	(103,284)
Efecto neto de reexpresión en los resultados del año	(19,098,322)	5,015,461	3,300,514
Reserva para cuentas de cobro dudoso	-	806,593	530,793
Reserva para inventarios obsoletos	(139,118)	927,178	610,146
Impuesto sobre la renta diferido	1,462,372	(838,122)	(551,541)
Efectivo generado por resultados	21,105,561	39,322,414	25,876,819
Recursos aplicados al capital de trabajo y otros, excepto tesorería	<9,882,664>	(17,052,827)	(11,221,918)
Recursos obtenidos por la operación	11,222,897	22,269,587	14,654,901
<b>FINANCIAMIENTO:</b>			
Préstamos bancarios y arrendamiento financiero	(18,433,285)	(6,535,167)	(4,300,584)
Venta de propiedades y equipo	1,252,812	8,673,946	5,708,046
Financiamiento obtenido	(17,180,473)	2,138,779	1,407,462
<b>INVERSIONES:</b>			
Propiedades y equipo (neto)	(1,866,536)	26,081,552	17,163,433
Depósitos en garantía	(491,909)	28,047	18,457
Inversión en acciones	(1,689,444)	(851,985)	(540,664)
	(4,047,889)	25,257,614	16,621,226

< 7 >

	1995	1994	1994 <1>
Disminución neta de efectivo y valores realizables	(1,909,687)	(849,248)	(558,863)
Efectivo e inversiones en valores realizables al principio del año	3,926,269	4,775,517	3,142,615
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	NS 2,016,582	NS 3,926,269	NS 2,583,752

<1> Saldos en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1994.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

< 8 >

**EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**  
**(Antes Embotelladora LA MINERA, S.A.)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994**  
 (Cifras expresadas en nuevos pesos)

**NOTA 1 - CAMBIO DE REMUNERACION SOCIAL**

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 1993, los Accionistas decidieron cambiar la razón social de la Compañía, de Embotelladora La Minera, S.A. a Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

**NOTA 2 - ESENCIA DE POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS**

La principal actividad de la Compañía es la elaboración y venta de refrescos de las marcas Coca-Cola, Fanta y Sprite, básicamente.

Las principales políticas contables de la Compañía se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

La Compañía actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda al cierre del ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre del ejercicio se procede como sigue:

- En el estado de situación financiera:

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan (excepto el activo fijo que se actualiza por medio de avalúo) a través de la aplicación de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (cuentas por cobrar, bancos y pasivos, etc.), se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del I.N.P.C.

El resultado por posición monetaria, que representa el demérito por la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del I.N.P.C. y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

< 9 >

1) Obligaciones laborales.

A partir del 10. de enero de 1993, entró en vigor el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Este pronunciamiento establece el reconocimiento de las obligaciones laborales que se derivan de planes formales o informales, respecto a las remuneraciones que se pagarán a los trabajadores o a sus beneficiarios, provenientes de planes de pensiones, prima de antigüedad y cualquiera otra remuneración establecida al término del vínculo laboral o a partir de ese momento.

El reconocimiento de estas obligaciones laborales, implica la cuantificación del costo neto del período, es decir del monto que afectará los resultados del año, así como la determinación del pasivo acumulado a la fecha por todos y cada uno de los trabajadores elegibles en los planes de remuneración al retiro que se tengan establecidos.

- Descripción de las principales características de los planes:

Se considera a todo el personal de planta utilizado el último sueldo percibido, siempre y cuando no sea inferior al salario mínimo de la zona geográfica donde se presta el servicio, ni superior al doble del mismo. Para efectos del cómputo se considerarán los años de servicio completos en la Compañía y la edad máxima de jubilación será de 65 años.

La Compañía tiene establecidas para el reconocimiento de las obligaciones laborales las siguientes políticas:

- Indemnizaciones:

La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones pagaderas al personal que se retire bajo ciertas circunstancias. La Compañía sigue la política de reconocer en los resultados del ejercicio los pagos que por este concepto se efectúan.

Al 31 de diciembre de 1995, la Compañía no tiene establecido ningún plan formal o informal para el pago de indemnizaciones a su personal, en caso de retiro voluntario.

- Prima de antigüedad:

- En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización, que se presenta dentro de la inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representan el cambio en el costo específico de dichos activos en relación al I.N.P.C.

b) Efectivo y valores realizables.

El efectivo y valores realizables se encuentran valuados a su valor de mercado (costo más el rendimiento acumulado).

c) Los inventarios se expresan al costo o al valor de mercado, si éste es más bajo. El costo se determina con base en la última compra, excepto el inventario de refacciones, el cual se determina con base a costos promedios.

d) Los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran inicialmente a su costo de adquisición, posteriormente se actualizan a través de avalúos practicados por peritos independientes. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas por los valuadores, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización (véase Nota 4).

e) Inversión en acciones de Compañías afiliadas.

La inversión en acciones de Compañías afiliadas se encuentra registrada bajo el método de participación, reconocido sobre el capital contable de las Compañías afiliadas. (véase Nota 5).

f) La Compañía estima sus reservas para inventarios obsoletos y/o de lento movimiento en base a estudios que practican sus funcionarios.

g) El Impuesto Sobre la Renta y la participación a los trabajadores se basan en la utilidad antes de estos cargos sin considerar las diferencias temporales entre la utilidad contable y la fiscal, registrando el impuesto diferido que surge al considerar esas partidas temporales.

h) Costo integral de financiamiento.

Los intereses y el resultado por posición monetaria se registran en resultados a medida que se devengan o que ocurren.

< 10 >

La información relevante obtenida del estudio actuarial al 31 de diciembre de 1995, es como sigue:

Activos del plan	N\$ 212,966
Obligación por beneficios proyectados	396,809
Obligación por beneficios actuales	396,809
Obligación (Activo) de transición no amortizado	165,719
Costo neto del período	0.55%
Pasivo neto proyectado	54,652
Pasivo adicional de revaluación	129,191
Vida probable proyectada	10.43%
Tasa de inflación proyectada	4%
Tasa de incremento salarial proyectada	0%

Al 31 de diciembre de 1995, el saldo de la reserva para prima de antigüedad ascendía a N\$183,843 y en virtud de que las obligaciones por beneficios actuales al final del año resultan menor al fondo en fideicomiso, no existe la necesidad de reconocer un pasivo adicional por lo que no se afectan los resultados del año de 1995, por este concepto.

**NOTA 3 - ANALISIS DE INVENTARIOS**

Al 31 de diciembre de 1995 y 1994, esta cuenta se integraba como sigue:

	1995	1994
Materia prima	N\$ 1,468,586	N\$ 2,093,655
Materiales, refacciones y accesorios	3,260,011	4,821,271

**NOTA 4 - ANALISIS DE INVERSIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

Al 31 de diciembre de 1993 y 1994, esta cuenta se integraba como sigue:

1993

	Costo Original	Actualización	Cifras Actualizadas
Terrenos	NS 2,456,672	NS 16,892,533	NS 19,349,205
Edificios	31,144,915	51,584,440	82,729,355
Maquinaria y equipo	40,920,445	31,596,616	72,517,061
Equipo automotriz	23,190,954	20,547,002	43,737,956
Equipo de oficina	1,842,656	1,465,553	3,308,209
Equipo de cómputo	1,803,097	500,542	2,303,639
Construcciones en desarrollo	1,434,573	-	1,434,573
<b>Depreciación acumulada</b>	<b>102,793,312</b>	<b>122,586,686</b>	<b>225,379,998</b>
	<b>&lt;28,085,257&gt;</b>	<b>&lt;39,831,276&gt;</b>	<b>&lt;67,916,533&gt;</b>
	<b>NS 74,708,055</b>	<b>NS 82,755,410</b>	<b>NS157,463,465</b>

1994

	Costo Original	Actualización	Cifras Actualizadas
Terrenos	NS 2,456,672	NS 20,299,651	NS 22,756,323
Edificios	31,144,915	59,956,974	91,101,889
Maquinaria y equipo	29,127,807	24,353,290	53,481,097
Equipo automotriz	20,742,921	22,382,561	43,125,482
Equipo de oficina	1,855,444	1,756,475	3,611,919
Equipo de cómputo	1,516,907	491,939	2,008,846
Botellas y cajas <A>	444,756	5,118,596	5,563,352
Construcciones en desarrollo	14,737,956	-	14,737,956
Anticipo a proveedores	1,872,269	-	1,872,269
<b>Depreciación acumulada</b>	<b>103,899,647</b>	<b>134,359,486</b>	<b>238,259,133</b>
	<b>&lt;20,648,038&gt;</b>	<b>&lt;38,531,579&gt;</b>	<b>&lt;59,179,617&gt;</b>
	<b>NS 83,251,609</b>	<b>NS 95,827,907</b>	<b>NS179,079,516</b>

<A> Se actualizó con base en el costo de la última compra efectuada ya que no se incluyó este activo fijo en el avalúo practicado al 31 de diciembre de 1994.

< 13 >

**NOTA 5 - INVERSIONES PERMANENTES**

Las cifras de actualización antes mostradas excepto botellas y cajas, se determinaron sobre los valores revaluados con base en los avalúos practicados por peritos independientes al 31 de diciembre de 1993 y 1994, registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y en la Comisión Nacional de Valores.

La depreciación cargada a los resultados de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1993 y 1994, ascendió a NS13,990,421 y NS9,637,199 respectivamente, la cual no es deducible para fines del Impuesto Sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (ver Nota 11).

La depreciación sobre el costo original y sobre el actualizado se calcula a las siguientes tasas anuales:

	1993	1994
Edificios	2.80%	4.07%
Maquinaria y equipo	6.55%	11.91%
Equipo automotriz	14.34%	13.96%
Equipo de cómputo	16.85%	30.78%
Equipo de oficina	7.83%	13.94%
Botellas y cajas	-	8.00%

Las tasas promedio son resultantes de aplicar las vidas útiles determinadas por el valuador, excepto botellas y cajas hasta el 31 de diciembre de 1994, las cuales se deprecian a la tasa estimada por la Compañía ya que no se incluyeron en el avalúo.

**NOTA 6 - ANALISIS DE COMPANIAS AFILIADAS**

Las inversiones permanentes al 31 de diciembre de 1993 y 1994, propiedad de la Compañía se integran como sigue:

	1993	1994
Embotelladora Hidalguense, S.A. de C.V.	NS 540,565	NS 1,433,069
Falco en el Estadio de Pachuca	82,500	82,500
Promotora Mexicana de Embotelladoras Mexicanas, S.A.	23,000	23,000
Promotora Hidalguense, S.A. de C.V.	3,089	3,089
Inmobiliaria Coordinación Cinsa, S.A.	4,865	4,865
Falco en el Estadio Azteca	2,000	2,000
Coordinación de Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.	499	499
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	167	167
Actualización a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1993	-	804,960
<b>Total de Inversiones Permanentes</b>	<b>NS 664,705</b>	<b>NS 2,354,149</b>

La inversión en Embotelladora Hidalguense, S.A. de C.V., esta valuada a través del método de participación según principios de contabilidad, las otras inversiones se valoraron al costo dada su poca importancia en relación a los activos de la Compañía.

< 14 >

**NOTA 7 - ANALISIS DE COMPANIAS AFILIADAS**

Al 31 de diciembre de 1993 y 1994, el saldo con Compañías afiliadas se integraba como sigue:

Cuentas por pagar:	1993	1994
Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V.	NS 7,159,960	NS 7,162,557
Corporación Rica, S.A. de C.V.	-	785,728
Embotelladora Hidalguense, S.A. de C.V.	2,123,961	3,681,679
Manantiales de Cuautla, S.A. de C.V.	49,429	630,333
	<b>NS 9,333,350</b>	<b>NS 12,260,297</b>

**NOTA 8 - ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993, la Compañía adquirió equipo de transporte y maquinaria a través de dos y tres contratos de arrendamiento respectivamente, con opción a compra, por un valor total de NS 7,117,954 y NS 13,291,726 a corto y a largo plazo respectivamente, a un plazo de seis y ocho años, con tasas de interés variable, arriba de la tasa de cotas a 28 días, C.F.P. o a tasa líder, la que sea mayor.

**NOTA 9 - INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

En asamblea extraordinaria celebrada durante 1995 los accionistas acordaron aumentar el capital social fijo en NS 45,900 (NS 49,563 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1995) mediante la capitalización de parte de la cuenta de resultado acumulado por actualización.

Después del incremento mencionado anteriormente, el capital social al 31 de diciembre de 1995 en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1993, se integraba como sigue:

No. de Acciones	Descripción	Valor Nominal	Valor Histórico	Efecto de Reexpresión	Importe Reexpresado
612,000	Acciones--- comunes serie "A" y "B" que representan el capital social fijo	NS 0.10	NS 61,200	NS16,949,199	NS17,010,399

< 15 >

El capital social al 31 de diciembre de 1994 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1993 se integraba como sigue:

No. de Acciones	Descripción	Valor Nominal	Valor Histórico	Efecto de Reexpresión	Importe Reexpresado
153,000	Acciones--- comunes serie "A" que representan el capital social fijo	NS 0.10	NS 15,300	NS16,945,536	NS16,960,836

Las utilidades acumuladas están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta a las tasas que varían del 0% al 34% considerando la naturaleza de las mismas al ser distribuidas.

**NOTA 10 - OTROS INGRESOS Y GASTOS**

Al 31 de diciembre de 1993 y 1994, esta cuenta se integraba como sigue:

OTROS INGRESOS:	1993	1994
Venta de activo fijo	NS 996,978	NS 6,007,302
Renta de inmuebles	30,346	48,399
Dividendos	1,026,900	797,790
Venta de materia prima	69,911	-
Participación en los resultados de Compañías afiliadas	359,535	156,950
Venta de desperdicios	258,360	275,416
Venta de envases	391,786	953,046
Reexpresión	273,203	-
Varios	1,350,259	1,645,607
Participación Coca-Cola	629,572	1,348,630
Bonificación de productos comprados	204,602	-
	<b>5,591,452</b>	<b>11,233,140</b>

OTROS GASTOS:	1993	1994
Costo de activo fijo vendido	198,965	4,785,979
Costo de envases y promociones	3,393,398	7,894,272
Costo de materia prima	37,923	-
Reexpresión	702,385	285,978
Diversos	-	70
Gastos no deducibles	181,354	322,358
	<b>4,514,025</b>	<b>13,288,657</b>
<b>Otros ingresos y &lt;gastos&gt; netos</b>	<b>NS 1,077,427</b>	<b>NS&lt;2,055,317&gt;</b>

< 16 >

**NOTA 10 - PRESTAMOS BANCARIOS**

Al 31 de diciembre de 1994, la Compañía tenía contratado un préstamo directo con Bancomer, S.A., por \$ 1,500,000 a una tasa de interés del 22.01% anual con vencimiento el 7 de marzo de 1995.

**NOTA 11 - IMPUESTO FISCAL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y al Impuesto al Activo (I.M.P.A.C.). El I.S.R. se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como deducción de compras en lugar de costo de ventas, depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

Por otra parte el I.M.P.A.C. se causa a razón del 1.8% para 1995 y del 2% para 1994, sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al I.S.R. del año.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995 y 1994, la Compañía aplicó fiscalmente la deducción inmediata derivada de la adquisición de activos fijos, originando un impuesto cuyo pago se difiere a los siguientes ejercicios y que asciende a \$1,462,372 y \$ 838,121 respectivamente, el cual se registró en los resultados de esos ejercicios y su correspondiente pasivo, tal y como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**NOTA 12 - CONTRATOS**

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995, la Compañía realizó los siguientes contratos de compra de maquinaria y comodato de equipo con opción a compra:

**CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO CON OPCIÓN A COMPRA:**

Contrato de comodato con opción a compra con Tetra Pak de México, de C.V. en el cual ésta última da en comodato equipo Tetra Pak Compañía a título gratuito por un periodo de doce meses, contados a partir de que el mismo se encuentre instalado en la planta de la Compañía, después de dicho término, si la empresa decide adquirir el equipo, éste tendrá un precio de USD \$173,700.00 dólares americanos pagaderos en 36 mensualidades consecutivas y sin intereses de USD \$4,825.00 dólares americanos.

&lt; 17 &gt;

**CONTRATO DE COMPRA DE LINEA DE ENLATADO:**

Contrato para la compra de una línea de enlatado de bebidas no alcohólicas con SASIB BEVERAGE, M.S. SPA, Compañía Italiana; El precio del equipo de referencia asciende a USD \$1,544,024 dólares americanos pagaderos al momento de recibirlo L A B Puerto de Veracruz, México, éste equipo fue recibido en febrero de 1996.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. (antes Embotelladora La Minera, S.A.) al 31 de diciembre de 1995 y 1994.

&lt; 18 &gt;

JOSE LUIS AMARÉ GÓMEZ  
Comisario Público

Incorporación No. 774-07 Pto.  
México, D.F. 03100 OF

Tel./Fax 020-2000  
con 6 líneas

A la Asamblea General de Accionistas de

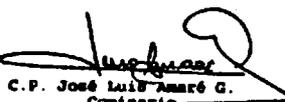
Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.  
(antes Embotelladora La Minera, S.A.):

En mi carácter de comisario, y cumpliendo con lo establecido en los estatutos de la Compañía y en la Ley General de Sociedades Mercantiles me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1995:

Recabé y revisé la información, documentación y registros que consideré necesario respecto a las operaciones de la sociedad para satisfacerme de que las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa, Despecho José Luis Amaré y Asoc., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores, los estados financieros dictaminados reflejan razonablemente la situación financiera de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. (antes Embotelladora La Minera, S.A.), al 31 de diciembre de 1995, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

  
C.P. José Luis Amaré G.  
Comisario

México, D.F.  
9 de abril de 1996.



---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13 01

**E D I C T O**

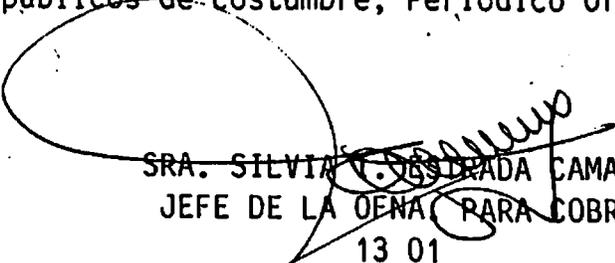
El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13 01, da a conocer al Patrón -- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, registro patronal B70 18271 10 y K90 10325 19, por cuotas Obrero Patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un inmueble de su propiedad consistente en: un predio urbano ubicado en la Av. México s/n, Barrio el Tecoloco en Huejutla, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: -- 20.00 Mts. y colinda con Flavio Saenz Cerecedo, al Sur 20.00 Mts. y linda con calle Ceiba, al Oriente, mide 30.00 Mts. y linda con Crescencio-Nava Bautista, al Poniente, mide 30.00 Mts. y linda con Av. México. Dicho bien es propiedad del Deudor.

Dicho bien fué valuado en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS - 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad, le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina-Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento - Administrativo de Ejecución, hasta las últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos, 134, Fracción IV, 140 y 176 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 20 y 27 de Mayo y 03 de Junio de 1996, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

  
SRA. SILVIA T. OSADA CAMARGO  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS  
13 01

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón JUAN LOPEZ JIMENEZ, registro patronal S07-10096-19, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: predio rústico denominado "La Era" ubicado en el Cuartel número 3 del Municipio de San Agustín-Tlaxiaca, Hgo., el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 65.00 metros y colinda con la Calle Pública, al Sur: 58.70 metros y linda con propiedad del municipio, al Oriente: 5.50 metros y colinda con Susana Hernández Ponce y al Poniente: mide 79.50 metros y colinda con Campo Deportivo.

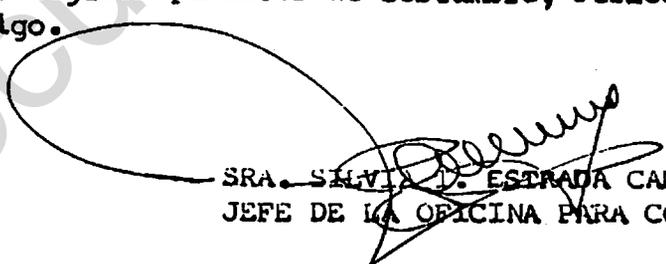
NOTA: Con una superficie total de: 370.48 M<sup>2</sup>

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$164,320.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución- No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 20 y 27 de mayo de 1996 y 03 de junio de 1996, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

  
SRA. SILVIA D. ESTRADA CAMARGO  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

*Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz*

NOTARIA NUM. 5

PLAZA INDEPENDENCIA 108, 2do. PISO TELS.: 2-51-00 Y 2-38-01

PACHUCA, HIDALGO.

EDICTOS

LICENCIADA **CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA**, NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, CUYO TITULAR LO ES EL SEÑOR LICENCIADO **HERIBERTO PFEIFFER CRUZ** Y QUIEN CUENTA CON LICENCIA; hago constar:

Que con fundamento en los Artículos 858 al 862 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, notifica a cualquier persona interesada, que previa la Autorización Judicial, por Escritura Pública Número 11.018 de fecha 27 de marzo de 1996, pasada en el volumen 249 del Protocolo de esta misma Notaría, los señores **CONSUELO VARGAS VAZQUEZ, MARIA LUISA VAZQUEZ PADRON, ISRAEL JAVIER CASTILLO IRABIEN, KARLA EDITH CASTILLO IRABIEN Y NANCY ROSA MARIA CASTILLO IRABIEN**, han aceptado la Herencia que en su favor estableció la señora **CATALINA VAZQUEZ PADRON**, por Escritura Pública Número 14.394, de fecha 22 de Diciembre de 1987, pasada en el 270 del Protocolo de la Notaría Pública Número Tres de esta Ciudad, así mismo la señora **CONSUELO VARGAS VAZQUEZ**, acepto el cargo de Albacea mismo que le fue discernido, y procede a formular el Inventario de la Herencia.

2-2

Pachuca, Hgo., abril 17 de 1996.

~~NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA  
PUBLICA NUMERO CINCO.~~

~~LIC. CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA.~~



*Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz*

**NOTARIA NUM. 5**

PLAZA INDEPENDENCIA 108, 2do. PISO      TELS.: 2-51-00 Y 2-38-01

PACHUCA, HIDALGO.

**EDICTOS**

**LIC. CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA**,  
Notario Adscrita a la Notaría Pública Número Cinco con  
ejercicio en este Distrito Judicial, cuyo Titular lo es el  
señor Licenciado **HERIBERTO PFEIFFER CRUZ** y quien cuenta con  
Licencia; con fundamento en los Artículos 858 a 862 del Código  
de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo notifica a  
cualquier persona interesada:

Que previa la Autorización Judicial por  
Escritura Pública Número 11,055 de fecha 4 de mayo de 1996,  
pasada en el volumen 248 del Protocolo de ésta Notaría el  
señor Ingeniero **SERGIO HORACIO BORBOLLA GOMEZ**, ha aceptado la  
herencia, que en su favor estableció la señora **MARIA GOMEZ DE  
BORBOLLA**, por Escritura Pública Número 14,122 de fecha 30 de  
noviembre de 1993, del volumen III, del Protocolo de la  
Notaría Número Dos de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.  
El señor Ingeniero **SERGIO HORACIO BORBOLLA GOMEZ**, aceptó el  
cargo de Alcaide y manifiesta que va a proceder a formular el  
inventario de la herencia.

Este aviso se deberá publicar por dos  
veces consecutivas.

2-2

**A T E N T A M E N T E .**

Pachuca, Hgo., 8 de mayo de 1996.

~~NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO CINCO.~~

~~*C. Pfeiffer*~~  
**LIC. CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
 OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón - - GABRIEL PERALES SALVADOR, registro patronal B70-16334-10, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un inmueble de su propiedad consistente en: un predio rustico sin número ubicado en San Pedro Huaquilpan, Mpio. de Zapotlán de Juárez, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: AL Norte 71.00 Mts. y linda con Felipe Diez Pérez y Calle de Zaragoza, al sur 55.00 mts. y linda con Ma. Guadalupe Meyn Cipres, al Oriente 80.00 Mts., linda con Ma. Guadalupe Meyn Cipres, al poniente 80.00 mts. y linda con Andrés Cerrón, Asunción Baños, Felipe Baños, Pedro Cervantes.

NOTA: Superficie Total : 2,200.00 METROS CUADRADOS.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro. Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, hasta las últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 13, 20 y 27 de mayo de 1996, en los lugares publicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-3

SRA. SILVIA L. ESTRADA CAMARGO  
 JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS  
 13-01

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón EFRAIN ROCHA PEREZ, registros patronales B68-10485-19, B70-18787-10, B71-10430-19, B75-15434-19, L75-10091-19, L76-10134-19, L77-10059-19, L82-10107-19, L84-10090-19, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un inmueble de su propiedad consistente en: EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN CALZADA DE VERACRUZ DENOMINADO "LA TRINIDAD", QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 17.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ESCARCEGA, AL SUR 17.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA CAUDILLO EN LINEA RECTA, AL ORIENTE 26.00 MTS. (8.83 MTS. DE FRACCION DONADA A LA SEÑORA ELVIA ROCHA PEREZ, SEGUN ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LA SECCION 1a. TOMO I, LIBRO I, DEL No. 674 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1990 SEGUN AVISO PREVENTIVO) 17.67 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ESCARCEGA, AL PONIENTE 25.50 MTS. LINDA CON CALLE DE YUCATAN.

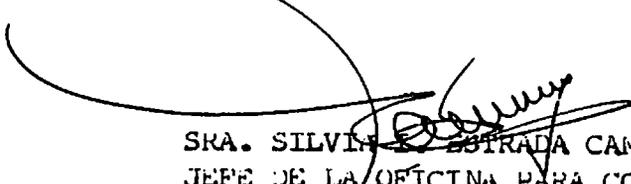
NOTA: Superficie total: 450.50 METROS CUADRADOS.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$400,110.00 (CUATROCIENTOS MIL -- CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca en la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, hasta las últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 176 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 13, 20, 27 de mayo de 1996, en los lugares publicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-3

  
SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS  
13-01

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilita Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, expediente número 1173/994, se ha ordenado publicar el auto de fecha 19 diecinueve de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, el cual a la letra dice lo siguiente: "Por presentada Lilita Hernández Olvera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 57, 58, 59, 100, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 145, 147, 148, 174, 179, 180, 186, 187, 188, 189, 190 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para tales efectos, habiendo sido debidamente notificado por edictos, mismo que anexa al presente y que se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Se procede a hacer el auto admisorio de pruebas, admitiéndose todas y cada una de las ofrecidas por la actora y elige la forma oral para su desahogo. III.- En preparación de las pruebas admitidas se señalan las 10:00 horas del día 27 veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de Eduardo Gutiérrez Amador, debiendo ser citado para que comparezca el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos que deje de constar, asimismo para que se lleve a efecto la testimonial a cargo de las CC. María Alejandra Hernández Olvera, María Azucena Hernández Olvera y María César Butrón Hernández, requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalado apercibida que de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba. IV.- ..... V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo del presente acuerdo. VI.- ..... VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé".

3 - 3

Apan, Hgo., a 3 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-03.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez en contra de Alberto Enrique Aviña Contreras y Otra, expediente número 1316/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el Lote Número VIII, ubicado en la Calle de Sonora No. 102, en la Colonia Cubitos de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 289,004.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 75/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre respecto al bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Juicio Ordinario Hipotecario, promovido por Miguel Ángel Hernández Tello, Apoderado Legal de la institución denominada BANCA CONFIA S.A., en contra de Angel Gama Franco y Dolores Vidales de Gama, expediente número 794/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción es: Bien inmueble ubicado en el Lote 216, de la Manzana 11, del Complejo Industrial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 132.879 metros y linda con Calle Poniente No. 3; Al Sur.- 132.811 metros y linda con Pasillo Sanitario 102; Al Noroeste.- 50.224 metros y linda con Calle Sur Uno; Al Sureste.- 50.126 metros y linda con Calle Sur Dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de mayo de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado la dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'173,411.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.).

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 26 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-06

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez en contra de Julio A. Hernández Castillo, expediente número 1130/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en el Condominio número 12, Manzana V, Sección A, Calle Hacienda San Miguel Regla, del Fraccionamiento Privadas de San Javier en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$92,100.15 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre respecto al bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Jorge Mercado Muñoz y/o Sra. Guadalupe Barragán Corona, expediente número 1114/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de mayo de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$66,850.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

Ubicación del inmueble predio urbano con construcción ubicado en Lote 25, Manzana III, Calle Real de Pachuca 211, Fraccionamiento de Oriente, medidas y colindancias obran en autos.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Soledad Meneses Vda. de Mata, Valentín, Gregorio, Aristeo Eladio, Faustino, Juan Pablo y Erasto de apellidos Mata Meneses en contra de Faustino, Nicolás, Ma. Guadalupe, Librada, Teresa y Juana de apellidos Mata Martínez, expediente número 322/95 se manda publicar edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a fin de hacer saber a los demandados se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez días fatales ambas partes.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 8 de mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por José Luis Uriegas Uriegas, Martín Gerardo Uriegas Uriegas Apoderados Legales de María Esther Uriegas Uriegas de Cooley en contra de Bertha Paull y Enriqueta Paull, expediente número 383/95 se manda publicar edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a fin de hacer saber a las demandadas se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez días fatales ambas partes.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 8 de mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-10.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar el C. Angel Juárez Tapia, promueve el Juicio de Divorcio Necesario en contra de Andrea Vázquez Sánchez, expediente número 110/95.

I.- Se tiene a la ocurrente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para ello.

II.- ...

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 14 catorce de marzo del año en curso, quedando desahogadas por su propia naturaleza las que así lo ameriten.

IV.- Se elige la forma oral para su desahogo señalándose las 11:00 once horas del día 5 cinco de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de pruebas.

V.- En preparación de la confesional a cargo de la C. Andrea Vázquez Sánchez, cítese para que comparezca personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones el día y hora señalados, apercibiéndole que de no ser así será declarada confesa de las que se califiquen de legales.

VI.- En preparación a la testimonial admitida al ocurrente, requiérase para que el día y hora señalados presente a sus testigos en este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no ser así, será declarada desierta dicha prueba.

VII.- Cítese a la C. Andrea N. Vázquez Sánchez por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-05-15

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 5 cinco de junio del año en curso, a las 12:00 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Delgadillo Reséndiz en contra de Atenedoro Trinidad Zúñiga Escalante y Otros, expediente número 477/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en: Avenida del Trabajo sin número en Tolcayuca, Hidalgo embargado y descrito en diligencia de fecha 23 veintitrés de junio de 1995, en el presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$782,404.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-15.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 30 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Alberto Rodríguez Calderón en contra de Alejandro Molina Cruz, expediente número 1752/94. Se convocan a postores Primera Almoneda al Remate del bien embargado en autos, consistente en: Un inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio y Distrito de Jilotepec, que mide y linda: Al Norte: En ciento diez metros con Elías Cruz; Al Sur: En ciento veinticinco metros con Esthela Monroy Chávez; Al Oriente: En noventa y cinco metros con Leopoldo Ramirez; Al Poniente: En dos líneas de ciento doce y ciento treinta y seis metros con Agustín Monroy Chávez, con una superficie aproximada de veinte mil ciento cincuenta y uno punto veintinueve metros, con clave catastral 0313281439 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Asiento 447, Volumen veinticinco, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres de mayo mil novecientos noventa y tres. Que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día seis de junio del año en curso en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo Regional, lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico de mayor circulación de dicha localidad.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 8 de mayo 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-14.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por M. Gustavo Sánchez Vargas en contra de Francisco Rodríguez Márquez, expediente número 418/95. La C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice: I.- Agréguese a los autos las publicaciones de los edictos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en autos. III.- A través de la C. Actuario adscrita este H. Juzgado trácese embargo sobre el bien inmueble descrito en el de cuenta. IV.- Hecho lo anterior emplácese a los demandados por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, concediéndole a los demandados un término de 20 veinte días que empezará a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para el efecto de que se oponga a la ejecución despachada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio ante esta autoridad apercibidos que en caso de no hacerlo así se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-14.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 17 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Alberto

Rodríguez Calderón en contra de Alberto Jiménez Sánchez expediente número 1761/94, se convocan a postores Primera Almoneda al Remate del bien embargado en autos, consistente en: Un inmueble sujeto al régimen de propiedad en Condominio Vecinal, marcado con el número 172, vivienda A-304, Calle Manuel Doblado, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Escritura 151, Folio real 497238/005, con fecha de inscripción dieciocho de noviembre mil novecientos ochenta y siete, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 06 seis de junio del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico El Universal de México, D.F.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 9 de mayo 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-14.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 11 once de junio de 1996, mil novecientos noventa y seis, a las 10:30 diez horas con treinta minutos tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 13 trece de mayo del año próximo pasado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. César Alfonso Arroyo Flores y/o Luis Fernando Ponce Sosa, en contra de Raúl Díaz Rosales, expediente número 432/993, cuyas características son las siguientes: casa habitación, ubicada en la Calle Manuel Fernando Soto número 1300 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte.- 29.30 mts. linda con Lote número 6 seis; Al Oriente.- 10.42 mts. linda con Calle Manuel Fernando Soto; Al Sur.- 29.30 mts. linda con Lote número 8 ocho; Al Poniente.- 10.43 mts. y linda con Lote número 10 diez.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentre ubicado el bien inmueble embargado en autos. Convóquense Postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

LIC. ANGEL RAFAEL REYES TREJO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Mario Gamero Sánchez, expediente número 406/94. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 5 de junio del año en curso; será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de mayo de 1996.- ELC. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-15.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro de Banco Nacional de Obra y Servicios Públicos S.N.C., en contra de Plutarco Gutiérrez Alvarado, expediente número 1174/92, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el predio urbano ubicado en el Lote número 12, Manzana 10, Fraccionamiento Insurgentes, Calle Nayarit de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo y muebles consistentes en 5 cinco Camionetas marca Ford F-350-137, Tipo minibús, Modelo 1990, embargados y descritos en diligencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1992.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 13 trece de junio del año en curso a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$398,830.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHOMILOCHOCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que sirve de base para el presente remate.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo por tres veces consecutivas, dentro de nueve días y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-15.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

Por presentado Gabriel García del Río, promueve Juicio Ordinario Mercantil, en contra de Pedro Macías Trujillo y María Estela Mora Jimenez, expediente número 190/96. I... II.- En virtud de lo anterior se emplaza a los demandados Pedro Macías Trujillo y María Teresa Mora Jiménez, por medio de Edictos, que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, para que en el término de cuarenta días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, término que empezará a contar a partir de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual quedan a disposición de dichos demandados en esta Secretaría copias simples de la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que de no contestar la demanda se les tendrá por presuntivamente confesos declarándose rebeldes en términos de lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el respectivo apercibimiento que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 15 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-16.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Martínez Alonso en contra de Elizabeth Labastida Sánchez y Otros, expediente número 28/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble denominado LA CRUZ, ubicado en El Barrio de Mineral de La Reforma, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente. Así como el vehículo consistente en un camión de dos ejes, tipo Estacas, Marca DINA, Modelo 1971, con Motor D112438, con Serie número 014094, con Registro Federal de Automóviles número 1929560 Color Amarillo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$145,817.10 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 10/100 M.N.), por cuanto hace al bien inmueble respectivo y \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cuanto hace al vehículo consistente en el camión ya descrito.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre respecto al bien inmueble descrito y embargado en autos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-15.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eneidino Olvera Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Mexicano S.A., en contra de Juan Enciso Orozco y/o Elvira Bautista Galicia, expediente número: 1213/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en la casa ubicada en la Plazuela Juárez con el número 11, por la Avenida Centenario y número 1 uno de la Avenida La Paz, marcada con los números 8 y 10, en la Sección 4 cuatro de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'097,450.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el presente remate.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-16.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong en contra de Federico Romero Martínez, expediente número 1144/94.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 5 cinco de junio del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles dados en garantía, dentro del presente Juicio cuyas demás características obran en autos, consistentes en: 1.- Predio rústico con construcciones, Naves Avícolas Zahurdas, Bodega y Oficinas que forman parte del Lote No. 5 del Rancho La Soledad. 2.- Predio urbano con construcciones casa habitación ubicada en Calle 16 de Enero No. 9 en esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado por cuanto hace al inmueble consistente en casa-habitación las dos terceras partes de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y respecto al predio rústico con construcciones las dos terceras partes de \$1'150,400.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, así como acreedores del inmueble en cuestión.

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-16

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1420/95, promovido por Lic. Melesio Vera Islas, como Endosatario en Procuración de Moisés Peralta Murcia en contra de Cándido Monroy Ortiz por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las diez horas del día 3 de junio de mil novecientos noventa y seis, para la celebración de la audiencia de remate en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda se rematará el siguiente bien inmueble: Una fracción de la Hacienda de Atlehuitzia, inscrito bajo el número 53 de fecha 5 de marzo de 1954.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 2**

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-16.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

AL C. VICTOR HUGO REVOREDA VELAZQUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 271/96, relativo al Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Eva Alamilla Mejía vs. de

Victor Hugo Revoreda Velázquez.- Obra un auto que a la letra dice:- "Actopan, Hgo., abril 22 veintidós de 1996 mil novecientos noventa y seis.- Por presentada Eva Alamilla Mejía con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA. 1.- Como lo solicita, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en la Región, haciéndole saber al demandado Victor Hugo Revoreda Velázquez, para que en el término legal de 40 días, después del último edicto en el Periódico Oficial comparezca al local del Juzgado Civil y Familiar de Actopan, Hgo., a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Antonio Torres Rengier, Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé.- Dos firmas ilegibles".

**3 - 2**

Actopan, Hgo., abril 30 de 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-16.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 de mayo del año en curso a las 13:00 horas se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Pérez Lozada en contra de Enrique Delgado Vázquez, Exp. 821/93, será postura legal quien cubra las dos terceras partes \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos por 3 veces dentro de 9 días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre y ubicación del predio motivo del remate. Convóquense postores, bien a rematar ubicación: Las Cajas No. 105, Col. Centro, Pachuca, Hgo., medidas y colindancias: Al Norte: En 4 tramos 6.00 mts., 9.25 mts., 0.70 mts. y 4.65 mts; Al Sur: En 4 tramos 6.55 mts., 3.40 mts., 0.35 mts. y 3.30 mts; Al Oriente: En 8.85 mts; Al Poniente: En 12.85 mts., superficie total 220. 68 mts<sup>2</sup>.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., a 3 de mayo 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-03.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Valdespino Castillo en contra de Miguel Angel Cuevas Aguilar, expediente número 981/94, la cual tendrá verificativo el día 3 de junio del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Una casa-habitación, ubicada en Calle 5 de Febrero Núm. 417, Casa 4, Conjunto Esmeralda, Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense los edictos ordenados por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, los estrados de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el inmueble objeto del remate.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., a 2 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-08

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## REMATE

Que en el expediente número 1095/91, promovido por Lic. Víctor M. Cervantes Castañeda Vs. de Telésforo Hernández y Soc., obra un auto que a la letra dice: Se han señalado las 10:00 horas del día 27 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en diligencia 26 de noviembre de 1991. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$188,600 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días, Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo en la Región; tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado, ubicación inmueble. Notifíquese el presente auto en el domicilio señalado en la demanda en forma personal.

3 - 3

Actopan, Hgo., mayo 2 de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-03.

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Alvaro B. Lazcano Cabrera, Endosatario en Procuración del C. Silvestre Ornelas Cervantes en contra de Pablo Enrique Blancas Alvarez y a su esposa Graciela Samperio Juárez, deudor y aval respectivamente, expediente número 977/95, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice: "I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada cuya descripción es la siguiente: Se trata de un Departamento número 201, del Edificio número 7-A, del Fraccionamiento República del Perú en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 5.60 mts. y linda con el Departamento 202 del edificio 7-A; Al Sur.- 5.94 mts. y linda con fachada y Calle privada; Al Oriente.- 8.64 mts. y linda en línea quebrada con patio de departamento 101 y 103 del Edificio 7-A; Al Poniente.- 8.30 mts. y linda con fachada y Calle República del Perú; Arriba; Con Departamento 301; Abajo; Con Departamento número 101, este departamento tiene una superficie de 48.75 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 111, del Tomo I, del Volumen III, del Libro I, de la Sección 1a., de fecha 30 de abril de 1984, en esta Ciudad. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día diez de junio de 1996. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad del valor pericial estimado en autos \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Dolores Puebla Ramírez que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-21.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE.

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de Paula Canales Islas, expediente número 574/94.

El próximo día 05 cinco de junio del año en curso tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas la Primera Almoneda de Remate respecto al bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la Calle de Luis Ponce Sur, No. 600, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Tulancingo, Hidalgo cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte.- 24.65 mts. con Ing. Antonio Carbajal; Al Sur.- 24.65 mts. con María Sánchez de Aladro; Al Oriente.- 10.00 mts. con Luisa Gutiérrez; Al Poniente.- 10.00 con Prolongación de Luis Ponce Sur, teniendo una superficie de 246.50 m<sup>2</sup>. siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial señalado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los sitios públicos de costumbre.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo 17 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-21

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado de lo Familiar, se promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Apolonio Rosales Martínez en contra de Maribel Estrada Pérez expediente número 845/95.

I.- Toda vez que la parte demandada no ofreció prueba alguna dentro del término concedido se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese auto admisorio de pruebas. A).- Se admite como prueba de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de pruebas. B).- Por cuanto hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento alguno.

III.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma oral.

IV.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 5 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

V.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere para que presente a sus testigos tal como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VI.- Por cuanto hace a las demás pruebas éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza y valor probatorio.

VII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 9 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-21

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Francisco Castro Gabarrón, en contra del C. Jorge Buenfil Piña, número de expediente 1663/94, radicado en este H. Juzgado se ha dictado un acuerdo de fecha 13 trece de mayo del año en curso que a la letra dice:

Expediente 1663/94 O.C. Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo de 1996, mil novecientos noventa y seis. Por presentado Lic. Francisco Castro Gabarrón, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 380, 381, 627 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: I.- Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 3 tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas en el presente Juicio, que comprenderá admisión y desahogo de las mismas. II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Lic. Marisol López Barrera, que dá fé. Dos firmas ilegibles.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 1ro. primero de julio del año en curso, dictado dentro de el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez en su Carácter de Apoderado Legal de BANAMEX S.A., en contra de el C. Héctor Edmundo Gómez Uribe, número de expediente 1681/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 10 diez, Manzana V quinta, Calle Real de Pachuca número 104, Fraccionamiento Real de Oriente en esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente antes mencionado.

Sea postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$116,850.00 (CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez en contra de José María López León, María Paula Sara Herrera López, José Teodoro Enrique López León y José Luis Rufino Herrera López, Ma. Teresita Griselda Herrera López, expediente No. 1085/995.

**RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE.- PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver sobre el presente negocio jurídico. **SEGUNDO.-** Procedió la vía ejecutiva mercantil intentada. **TERCERO.-** El actor demostró su acción y el demandado no opuso excepciones. **CUARTO.-** En consecuencia del punto que antecede se condena a María Paula Sara Herrera López y José María López León, a pagar al actor en un término de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la cantidad de: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS, por concepto de suerte principal, así como los intereses pactados previa su regulación en autos por el suscrito y los gastos y costas que el presente Juicio origine, por encontrarse reunidos los extremos previstos por la Fracción III del Artículo 1084 del Código de Comercio. No haciéndose pronunciamiento alguno en este aspecto en lo referente a los codemandados José Teodoro Enrique López León, José Luis Rufino Herrera López y María Teresita Griselda Herrera López, por virtud de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. **QUINTO.-** De no verificarse el pago en los términos ordenados procédase al trance y remate de los bienes embargados y con su producto pague al actor. **SEXTO.-** Publíquense los Puntos Resolutivos de esta definitiva por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **SEPTIMO.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

Francisco Wenceslao Téllez Balderrama, Raúl, Rocio, Rubén, Ma. Elena, José Luis, Ubaldo, todos de apellidos Chapa Téllez denuncian la muerte sin testar del hermano del primero y tío de los demás, Fidel Téllez Balderrama Exp. No. 87/92. En cumplimiento al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se convocan personas créanse con igual o mejor derecho a heredar, presentarse a este Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días a partir de la fecha de publicación del segundo edicto. Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 27 de septiembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JOSE PAZ GARCIA HERNANDEZ, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Justa Hernández Hernández, expediente número 1228/994.

Se convoca a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que se publiquen el segundo de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-20.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Felipe de Jesús Brito Niguéz contra Fernando Victor Enciso Valencia y Gonzalo Enciso Téllez, expediente No. 363/993.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en Domicilio Conocido en Chiconcuac, Municipio de Tlanalapa, Hgo., el cual mide y linda: Al Norte.- 25.00 mts. linda con Teresa Gutiérrez; Al Sur.- 25.00 mts. linda con Calle Pública sin nombre; Al Oriente.- 25.00 mts. linda con la misma vendedora; Al Poniente.- 25.00 mts. linda con Calle Pública sin nombre.

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día veintiséis de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$55,764.50.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Renta. Derechos Enterados. 96-05-22

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de junio del año en curso en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial respecto a los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 04 cuatro de julio del año próximo pasado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Abraham Soto Alfaro en contra de Arnulfo Sosa Castelán, expediente número 262/95, cuyas características son las siguientes: Un predio rústico con el nombre de Cuexcoatenalta ubicado en el Barrio de Yemila, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 343.00 mts. con Camino Real; Al Sur.- 221.00 mts. con el monte de la Comunidad; Al Oriente.- 355.00 mts. con Señores de Santa Ana; Al Poniente.- 172.00 con Antonio López, siendo postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo 16 de 1996.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Expediente: 1530/94. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez en contra de Efraín Ramírez Gutiérrez.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 11 once de junio del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 21 de mayo de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Adolfo León Rodríguez y/o Natalia León de León y/o Jorge León León y Emilia Jiménez Gómez Gómez de León, expediente número 442/995.

Se señalan las 10:00 horas del día 11 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo dentro del presente Juicio, de tal suerte se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada consistentes en dos predios denominados EL TESORO y el segundo predio LA LONGANIZA, el primero de ellos con un valor de \$1'834,483.90 y el segundo de ellos \$1'988,695.76 ubicados en Atonilco de Tula con medidas y colindancias que quedaron descritas en diligencia de embargo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$3'826,174.00 valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo, así mismo publicar los edictos correspondientes en el lugar de la ubicación así como en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 22 de mayo de 1996.-C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNADEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local este Juzgado día 14 de junio del presente año a las doce horas, Juicio Especial Hipotecario promovido por Luis Morfin de la Parra en contra de Juan Manuel Castillo Sánchez y Maria del Carmen Lucia Castillo Sánchez, expediente número 843/95.

Se decreta pública subasta la venta del bien hipotecado en este Juicio. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$5'840,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial dado a dicho inmueble.

Se ordena publicar edictos por tres veces dentro de siete días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo sección regional, así como lugares públicos costumbre y lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 21 de 1996.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-22.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo Ríos Pazarán, Roberto Hernández Castañeda, Francisco García Vilchis, en contra de Fernando Ramírez García y Lilia Pérez Moctezuma de Ramírez, expediente número 73/95. Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado en autos consistente en: Un bien inmueble ubicado en Tepeji del Río, Hidalgo, Calle Francisco Sarabia número 12, Colonia San Francisco, cuyas medidas y colindancias son: Al norte.- Con dieciocho metros con sesenta y nueve centímetros, y linda con Elvira García; Al Sur.- Con dieciséis metros con cincuenta y cuatro centímetros y linda con calle Sarabia; Al Oriente con veintidós metros con cuarenta y tres centímetros y linda con Elvira García; Al Poniente.- Con veintidós metros con cuarenta y cuatro centímetros y linda con calle Cedro; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 196, a fojas 79 frente, del Tomo Primero, Sección Primera, de fecha 11 once de abril de 1980 mil novecientos ochenta; que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del presente año en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$155,240.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense por tres veces consecutivas dentro de nueve días edictos en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico La Región que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, de este H. Juzgado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. UMBELINA LOPEZ HUERTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-23.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

AIDA GALVEZ RODRIGUEZ, promueve Juicio de Hipotecario, en contra de Braulio Romero Abdalá, expediente número 572/994.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada cuya descripción, medidas y colindancias obran en diligencia de embargo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 12 de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras de la cantidad de \$68,400.00 valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HDEZ.- Rúbrica.

Administración de Empresas. Derechos Enterados. 96-05-23

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Enrique Mata Pineda, expediente número 720/995.

Se señalan las 10:00 horas del día 12 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo dentro del presente Juicio, de tal suerte se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada cuya descripción medidas y colindancias obran en

diligencia de embargo para lo cual se convocan postores. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% de tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, así mismo gírese atento exhorto.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 21 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-23.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 20 veinte de junio de 1996, mil novecientos noventa y seis, a las 10:00 diez horas, se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jesús Avila Delgadillo en contra de Bernardino Castro Hernández, dentro del expediente número 206/992, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de abril de 1992, mil novecientos noventa y dos cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte.- 40.00 mts. linda con Genaro Espinoza Robles; Al sur.- 40.00 mts. linda con Francisco Ramírez López; Al Oriente.- 63.40 mts. linda con Oralía Villar y al Poniente en línea quebrada en dos tramos de 39.00 mts. y 27.60 mts. con camino vecinal tiene una superficie aproximada de 1345.50 mts. cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble embargado. Convóquense Postores.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-23.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Aida Gálvez Rodríguez, en contra de José Bravo Alvarado y/o Sara Franco Barranco, expediente 113/94, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la demandada y cuya descripción obra en autos: II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 10 diez de junio del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$183,208.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-23